

Julio 11 de 2024

A quien corresponda:

Yo, Yipsenia Sandoval, en calidad de Rectora del Instituto técnico Comercial e Industrial Providencia, certifico que la Universidad Icesi ha implementado un programa de formación en bilingüismo para nuestro centro desde hace un año y medio.

Durante este periodo, las jornadas de formación han sido llevadas a cabo de manera presencial y virtual, utilizando estrategias y herramientas innovadoras. El proceso de formación se ha caracterizado por su excelencia y la alta calidad del mismo.

Por la presente, afirmo que el programa de formación en bilingüismo implementado por la Universidad Icesi ha cumplido con los más altos estándares educativos, beneficiando significativamente a nuestra comunidad educativa.

Firmado,



Yipsenia Sandoval
Rectora

Contacto:

Servicio al Cliente Confecciones: 314 2526163 | Académicas Educación Formal: 314 2523812 | Talento Humano: 302 4666242 | Providencia Forma: 316 3878044

Correo electrónico: contactanos@confecciones.providenciactf.com | talento.humano@providenciactf.com | secretaria.academica@providenciactf.com

Dirección: Km 34 Vía Central Cali - El Cerrito, corregimiento El Placer

www.providenciactf.com

Santiago de Cali, 8 de junio 2023

El Centro Eduteka certifica que el Departamento de Idiomas de la Universidad Icesi ha desarrollado el módulo de inglés en modalidad virtual para el programa Jóvenes con Talento: Lilitalentos, proyecto financiado por la Fundación Valle de Lili.

Se han tenido dos versiones del programa: La primera versión del curso se desarrolló entre Junio de 2021 y Diciembre de 2022. La segunda versión se desarrolla entre Febrero de 2023 y Junio de 2024.

El Centro Eduteka certifica que el Departamento de Idiomas tiene la experiencia y competencias técnicas para satisfacer las necesidades del programa, declarando tener las competencias técnicas y profesionales para la prestación de sus servicios, cumpliendo con los términos de calidad, oportunidad y conocer el objeto y alcance de las actividades y entregables que se requirieron para el cumplimiento de estos compromisos.

Atentamente,



José Alejandro Rodríguez
Director
Centro Eduteka
Universidad Icesi



FUNDACIÓN
VALLE DEL LILI
Excelencia en Salud al servicio de la comunidad

36

Santiago de Cali, Julio 11 de 2024

A quien corresponda:

Certificamos que la **Universidad Icesi** ha implementado un programa de formación en bilingüismo para la **Fundación valle de Lili** desde hace más de dos años.

Durante este período, las jornadas de formación han sido llevadas a cabo de manera presencial, utilizando estrategias y herramientas innovadoras. El proceso de formación se ha caracterizado por su excelencia y la alta calidad.

Por la presente, afirmo que el programa de formación en bilingüismo implementado por la **Universidad Icesi** ha cumplido los objetivos propuestos con altos estándares educativos, beneficiando significativamente a nuestra institución.

Astrid M. Narváez G.

ASTRID MILENA NARVÁEZ GONZÁLEZ

Coordinadora Escuela de formación

Subdirección de Gestión Humana

Fundación Valle del Lili

astrid.narvaez@fvl.org.co

Av. Simón Bolívar Cra. 98# 18-49

Cali-Colombia



BWP23
Computrabajo



Hand Hygiene
Excellence Award





PRESTACION DE SERVICIO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTION CVC No. 0620 del 2023

(6 JUL. 2023)

Entre los suscritos a saber: Por una parte, ANDRES FELIPE GUEVARA ALZATE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.065.655 de Cali, obrando en nombre y representación de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en su calidad de Director Administrativo y de Talento Humano, debidamente facultado para la celebración de contratos y ordenación de gasto, según delegación otorgada mediante la Resolución 0100 No. 110-0655 del 24 de agosto de 2022, y haciendo constar que la misma, es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, identificada con el Nit. No. 890.399.002-7, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente documento se denominará LA CVC, y por la otra parte, la UNIVERSIDAD ICESI, identificada con el Nit. No. 890316745-5 expedido por la DIAN, representada legalmente por el señor ESTEBAN PIEDRAHITA URIBE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.295.998 expedida en Candelaria, quien tiene la calidad de representante legal de la UNIVERSIDAD ICESI y hace constar que la UNIVERSIDAD tiene domicilio en LA CALLE 18 No. 122 – 135, barrio Pance, Cali – Colombia, y quien para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente contrato regido por la siguiente clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA LA EJECUCIÓN Y LA LOGISTICA DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DE FORMACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS), CON EL FIN DE DESARROLLAR Y FORTALECER COMPETENCIAS EN UNA SEGUNDA LENGUA, DIRIGIDO A FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** 1) El programa tiene una cobertura para 141 funcionarios de la CVC. 2) Los funcionarios inscritos en el programa serán evaluados y nivelados por el contratista, en los módulos por los niveles que ofrece este dentro del programa PROFESSIONAL ENGLISH: BUSINESS, El programa comprende el nivel A1, el nivel A2, nivel B1 y nivel B2, cada uno de estos niveles tiene 2 módulos y con el presente contrato cada estudiante cursara 1 modulo del nivel en se clasifique. 3) Cada módulo tendrá una duración de 12.5 semanas y un total de 100 horas de estudio de las cuales el 75% es virtual sincrónica y 25% virtual asincrónica. 4) Los niveles y módulos se encuentra explicados en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, documento

que hace parte integral de este contrato. 5) Los días de la capacitación son: Martes y jueves o miércoles y viernes, horario de 6:30 a 8:30P.M. **CLAUSULA TERCERA.**

OBJETIVO: Que los funcionarios vinculados al programa institucional de estudio de inglés, al final del proceso puedan comunicarse con otras personas de manera oral y escrita y adquieran comprensión de textos escritos, dentro de los contextos laborales y los propósitos comunicativos profesionales. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.**

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Implementar la metodología del modelo "Activar el Aprendizaje" de la Universidad Icesi, en donde los estudiantes desarrollan autonomía, estrategias de aprendizaje y experimentan un aprendizaje significativo adaptado a sus contextos cercanos. 2) La formación será virtual sincrónica para tener un cubrimiento de todo el Valle del Cauca donde la CVC tiene oficinas. Atendiendo la estrategia de alternancia establecida por el Ministerio de Educación Nacional y las Universidades. El contratista deberá contar con plataforma para el aprendizaje del inglés. 3) La capacitación no debe interrumpir el horario laboral de la CVC. 4) El programa de inglés debe desarrollarse por niveles. 5) Todos los funcionarios inscritos en el programa deben tener acceso a una plataforma virtual, funcional y completa y adicional que se cuente con material didáctico para cada clase. 6) Los docentes deben estar altamente calificados para la cátedra del curso. 7) Los niveles de inglés debe tener un enfoque 100% conversacional y de inmersión. 8) El Contratista deberá realizar valoraciones del aprendizaje. 9) El contratista deberá trabajar laboratorios de idiomas con talleres de fortalecimiento en gramática, pronunciación, y vocabulario. 10) El Contratista deberá utilizar la herramienta del Centro para el aprendizaje de idiomas en el apoyo y soporte académico individualizado. 11) los funcionarios vinculados al programa podrán utilizar la biblioteca diseñada exclusivamente para el aprendizaje del inglés. 12) Entrega de certificaciones por cada curso aprobado. 13) Acordar con el Supervisor de la CVC un plan de trabajo y cronograma de las actividades objeto del contrato, de acuerdo con la propuesta presentada, los estudios previos y el texto del presente contrato, con el fin de dar cabal cumplimiento al mismo. 14) Designar a un responsable administrativo del proyecto, que sirva de contacto entre las partes, coordine su ejecución al interior de la Universidad Icesi, resuelva oportunamente cualquier dificultad de cada una de las actividades que se programen. 15) Garantizar el apoyo administrativo, académico y logístico en la conformación de grupos de funcionarios en desarrollo de los cursos que se dicten. 16) Disponer de los docentes necesarios e idóneos para atender los programas de idiomas en la CVC. 17) Informar a la CVC las novedades de asistencia en desarrollo de los cursos exclusivos, mensualmente. 18) Atender las solicitudes o ajustes que presente oportunamente la CVC en la ejecución del contrato. 19) Desarrollar en la metodología aplicada las cuatro habilidades fundamentales del lenguaje (escribir, hablar, leer y escuchar), al igual que la competencia gramatical, a través de actividades relacionadas con los contextos inmediatos de los funcionarios para propiciar un aprendizaje significativo. 20) Presentar



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

un informe dentro del mes siguiente a la finalización de cada ciclo de estudios de los cursos de lenguas extranjeras que ofrece la Universidad y preparar y presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato en la ejecución del mismo. 21) Informarle oportunamente, al supervisor, sobre los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución. 22) En el caso de presentarse suspensión de las clases por motivos ajenos a la CVC, presentar a consideración de la entidad un plan de reposición de las clases suspendidas. 23) Asistir a las reuniones que sean citadas por la CVC. 25) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entramientos innecesarios. 24) cumplir con horarios de clase y el número de horas por cada módulo del programa. 25) Entregar un informe dentro del mes siguiente a la finalización de cada ciclo de estudios de los cursos que deberá contener nombre y documento de identificación de la persona, nivel en el que participó y un reporte cuantitativo de cada funcionario. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CVC.** 1) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula séptima del presente acuerdo. 2) Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3) Designar un supervisor para el contrato. **CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO:** Es la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE. (\$99.405.000). **PARÁGRAFO:** el valor incluye los impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** Un primer pago correspondiente al 30% del valor del contrato como pago anticipado, previa suscripción del acta de inicio, entrega del cronograma y plan de trabajo al supervisor del contrato. Este primer pago se realiza, dado que el contratista debe pagar a los docentes y demás gastos relacionados con la organización, inicio y desarrollo de la capacitación. Un segundo pago correspondiente al 50% saldo restante del valor total del contrato a los tres meses de suscripción del acta de inicio, previa entrega de un informe parcial que contenga las novedades y el desarrollo y seguimiento a los cursos y un pago final del 20% del valor del contrato, a la finalización de las capacitaciones, previa entrega del informe final, listas de asistencia y certificados de los asistentes, momento en el cual se suscribirá el acta de entrega y recibo final a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la CVC. Para el pago las facturas o documentos equivalentes deberán ser presentados a la Corporación a través del correo electrónico único denominado facelectro@cvc.gov.co, donde el proveedor de Bienes y/o servicios debe enviar obligatoriamente la factura en formato XML y su representación gráfica (formato PDF), igualmente deberá aportar Certificación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, y copia de la planilla de pago de los aportes de la totalidad del personal que laboran en desarrollo de este objeto contractual. Los anteriores pagos se realizarán previa presentación del informe del supervisor del contrato. **Parágrafo 1:** Las facturas que presente el CONTRATISTA para llevar a cabo cualquier cobro inherente al contrato, deben cumplir

con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Impuestos Nacionales de Colombia - DIAN. En el evento que la CVC reporte cualquier novedad en dicho documento el CONTRATISTA tendrá la obligación de realizar las correcciones pertinentes a fin de dar continuidad al proceso de pago. No se realizarán pagos que no cumplan con el lleno de los requisitos legales. **Parágrafo 3:** La CVC efectuará los reconocimientos o descuentos a que haya lugar proporcional al monto de cada factura. Si la factura no ha sido bien elaborada o si le faltan los documentos de soporte, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLAUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la realización del objeto del presente contrato, el plazo se contará a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2023. **CLAUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos, y ni ser sustituido en las obligaciones originales de este contrato. Cualquier cambio que se requiera realizar al contrato en su ejecución deberá tener autorización previa y expresa de la persona que suscribe el presente contrato a nombre de la CVC. **CLAUSULA DECIMA. GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía que avale el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una Garantía bancaria la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos, se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos a amparar son: **1) Pago anticipado:** Por un valor asegurado del ciento por ciento (100 %) del valor del primer pago y su vigencia será por un término igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha de la expedición de la póliza. **2) Cumplimiento del contrato:** El amparo de cumplimiento del contrato cuya cuantía asegurada será equivalente al 20% del valor total del contrato y su vigencia se extenderá por un término igual al plazo pactado y SEIS (6) MESES más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **3) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Esta garantía debe estar vigente por el termino de duración del contrato y tres (3) años más y su cuantía será por el 5% del valor del contrato, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Parágrafo 1:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse modificación al contrato, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. b) Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía única de

CONTRATO CVC No. 0626 DE 2023



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

cumplimiento, se le concede al CONTRATISTA un término perentorio de cinco (5) días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al presente contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el contrato. **Parágrafo 2:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC, haga efectiva la garantía constituida, EL CONTRATISTA se compromete a constituir una nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contractuales, LA CVC podrá declarar tal incumplimiento mediante resolución motivada, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y exigir el pago a título de pena, de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, para lo cual el presente contrato firmado por las partes prestará mérito ejecutivo. **Parágrafo:** La cláusula penal se hará efectiva directamente por LA CVC, pudiendo para el efecto descontarla de las sumas que adeude al CONTRATISTA o hacer efectiva la garantía única que respalda el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** a) El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. b) Si alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el precitado artículo 8° de la Ley 80 de 1993, sobreviene durante la ejecución del contrato, habrá lugar a lo dispuesto en el artículo 9° de la premencionada Ley, sobre inhabilidades sobrevinientes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de LA CVC, a través de la persona que designe la Dirección General CVC, quién verificará el cumplimiento del contrato conforme a las Resoluciones proferidas Nos. 072 del 03 de febrero de 2014 y 0205 de abril de 2014, o las que las modifiquen o sustituyan, esta función consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, conforme al inc. 2° del art. 83 de la Ley 1474 de 2011. El nombre del Supervisor será comunicado por escrito al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO I:** El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente Contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni para exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, dicho Supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de éste Contrato. Toda orden, recomendación o sugerencia del Supervisor se entregará al CONTRATISTA por escrito y debe ajustarse a lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO II:** Será responsabilidad del Supervisor, verificar, antes de autorizar el pago, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales y efectuar las correspondientes retenciones cuando sea del caso, dejando constancia de tal actuación en la respectiva acta de liquidación.

PARÁGRAFO III: El Supervisor ejercerá todas las actividades que le son propias, de conformidad con lo señalado en el contrato respectivo y en la reglamentación expedida para tal efecto por la Dirección General de la CVC. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.**

SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: a) la presente contratación se ejecutará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1702 de fecha 5 de junio del 2023, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto, de la Dirección Financiera de la CVC. b) Los pagos que se realicen en este contrato, se efectuarán con cargo a la vigencia del año 2023. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN**

UNILATERAL: Este contrato se rige por las disposiciones, de interpretación, modificación y terminación unilateral, en consecuencia, se entienden incorporadas al mismo, los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.**

CADUCIDAD: La CVC podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se presenta alguno o algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. La CVC por medio de acto administrativo lo dará por terminado y ordenará la liquidación en el estado en que se encuentre. Decretada la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. MULTAS:** La CVC tendrá la facultad de imponer al contratista las multas que se pactan en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de mayo 26 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total que corresponda al contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de alguna o de algunas de sus obligaciones, con sujeción al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO I:** La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el (la) CONTRATISTA haya cumplido, la actividad obligacional en mora, la CVC podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO II:** El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. OBLIGACIONES PARAFISCALES Y PRESTACIONALES: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 50

CONTRATO CVC No. 0620 DE 2023



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

de la Ley 789 de 2002, Modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, será obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO I:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la CVC dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **PARÁGRAFO II:** Al momento de liquidar el presente contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar sobre el contratista que ha evadido o eludido el deber de cotizar a los Sistemas Generales de Pensión y Salud, lo anterior dado que el presente es un contrato de suministros y no de prestación de servicios. **PARÁGRAFO III:** EL CONTRATISTA deberá presentar a la CVC antes del último pago que ésta le haga, la constancia de estar a paz y salvo por concepto de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que tiene a su cargo y que participaron de la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA: se compromete amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de acciones, omisiones en que incurra el CONTRATISTA en relación con el presente contrato o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados por EL CONTRATISTA, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado por la ejecución del presente contrato no imputable a LA CVC. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA CVC por estos conceptos, EL CONTRATISTA será notificado por LA CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley. Se entiende que en caso que LA CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena. **CLAUSULA VIGESIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La ciudad para la ejecución del contrato es el Distrito Especial de Santiago de Cali, el cubrimiento es todo el Departamento de Valle de Cauca, en las ciudades donde existan Direcciones Ambientales Regionales de la CVC en donde sus funcionarios hagan parte del programa de capacitación en inglés. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DESCUENTOS DE ORDEN LEGAL:** Las partes acuerdan que el pago que por

concepto de este contrato deba ser cancelado al CONTRATISTA será afectado por las deducciones, impuestos y retenciones que establecen las leyes para este tipo de contratos. . **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** Se entienden incorporadas al presente contrato las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones del Código Civil y/o de Comercio que le sean concordantes a este tipo de contrato y para llenar los vacíos de las normas de contratación estatal. A todas las anteriores normas se somete íntegramente el CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1) La Propuesta presentada por el CONTRATISTA, 2) Los estudios y documentos previos. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la CVC podrá fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley Colombiana tales como: 1).- EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar dádivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni a ningún asesor de LA CVC. 2).- EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato por sus propios medios, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3, artículo 32, Ley 80 de 1993, este contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y el personal que este emplee para la prestación del servicio y LA CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de Prestaciones Sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de LA CVC. En consecuencia, la CVC únicamente se obliga a reconocer la suma expresamente pactada. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de LA CVC o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, LAS PARTES SUSCRIBIRÁN UN ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **Parágrafo 1:** La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no puedan por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente el surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a diez (10) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, debe ser ello



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

procedente excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no la haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que están transcurriendo la fuerza mayor y el caso fortuito, si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **Parágrafo 2:** Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de Seguros que emitió la garantía para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes SE REINICIARÁ su ejecución y EL CONTRATISTA deberá modificar la Garantía teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato. **CLAUSULA VIGECIMA SEPTIMA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: A la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC en la Carrera 56 No. 11 – 36, Dirección Administrativa, piso 1° de la ciudad de Santiago de Cali y al CONTRATISTA en la calle 18 # 122 -135 Pance - Cali, y/o al correo electrónico suministrado en la propuesta. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Cualquier notificación, orden, instrucción o comunicación de la CVC, se dirigirá al Contratista, y será entregada personalmente a éste en sus oficinas o a través de correo certificado, caso en el cual la respectiva comunicación se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, salvo el caso en que dicha notificación, orden, instrucción o comunicación sea enviada a través de fax, confirmado telefónicamente, evento en el cual se considerará recibido el mismo día de su envío. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y PAGO DEL CONTRATO:** El Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, de la aprobación de la Garantía constituida por el CONTRATISTA y la certificación del CONTRATISTA de estar a paz y salvo en el sistema integral de seguridad social.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los

LA CVC

ANDRÉS FELIPE GUEVARA ALZATE
Director Administrativo y de Talento
Humano

EL CONTRATISTA

ESTEBAN PIEDRAHITA URIBE
Representante Legal Universidad ICESI

Proyectó: Beatriz Eugenia Higuera Romero - Profesional Especializado – contratación.
Aprobó: Soraida Janeth Suarez Cuero – Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)

CONTRATO CVC No. 0620 DE 2023



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ACTA LIQUIDACION CONTRATO
CONTRATO SEM-PS No. 4143.0.26.399-2014**

CONTRATO NUMERO	SEM-PS No. 4143.0.26.399-2014
FECHA DE INICIO	28 de Agosto de 2014
VALOR DEL CONTRATO	\$156.8000.000
MONTO DEL DESEMBOLSO -50%- PAGO FINAL	\$78.400.000
CONTRATISTA	UNIVERSIDAD ICESI
REPRESENTANTE LEGAL DE ASOCIADO	FRANCISCO PIEDRAHITA PLATA
SUPERVISORA	ELIZABETH CAICEDO DEL CORRAL
VIGENCIA	2014
CDP	3500041293
DURACION DEL CONTRATO	4 MESES desde la suscripción del Acta de Inicio

Que el día 5 de Marzo del año 2015, a las 10:00 horas, se reunieron en las instalaciones de la Secretaria de Educación Municipal; EDGAR JOSÉ POLANCO PEREIRA Secretario de Educación Municipal, ELIZABETH CAICEDO DEL CORRAL, en calidad de SUPERVISORA designado por el Secretario de Educación y FRANCISCO PIEDRAHITA PLATA, representante legal de la Universidad ICESI, con el fin de realizar la liquidación del contrato SEM-PS-4143.0.26-399-2014.

Que la Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali y la Universidad ICESI, suscribieron el contrato SEM-PS No. 4143.0.26.399-2014 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS EN LENGUA EXTRANJERA-INGLÉS A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN A 280 DOCENTES, 14 DIRECTIVOS DOCENTES Y 70 MIEMBROS DE CONSEJOS DIRECTIVOS Y ACADÉMICOS DE 14 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, ASÍ COMO LA ASESORÍA A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS BENEFICIADAS, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL BILINGÜISMO" FICHA EBI 39992".

Que los contratos estatales se perfeccionan, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, prueba de ello, es el contrato Nro. SEM-PS-4143.0.21-334-2014, suscrito entre las partes.

En este orden de ideas, con la existencia de los CDP Nos. 3500040125, y 3500040127 de 2014; se procedió a la cancelación de los pagos contenidos en el contrato.

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 8
Teléfono: 6603228 Fax 6603228
www.cali.gov.co

72



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

BALANCE DEL CONTRATO	
VALOR DEL CONTRATO	\$156.800.000
PRIMER PAGO	\$78.400.000
SEGUNDO PAGO/PAGO FINAL	\$78.400.000

Que la supervisora designada por la Secretaría de Educación presentó informe final de supervisión en el que consta el cumplimiento de la ejecución por parte del contratista Universidad ICESI, del objeto contractual.

En relación con lo anterior, estando la parte contratante de acuerdo se pone a consideración de la parte contratista para que dé a conocer su parecer, quien luego de estudiar el contenido de lo expuesto en la presente acta de liquidación manifiesta estar de acuerdo.

Que consecuentemente con lo anterior las partes se declaran a paz y salvo entre ellas, libres de todo apremio o desavenencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones adicionales.

Se suscribe la presente acta, a los cinco (5) días del mes de Marzo de 2015, por quienes participaron en ella.

EDGAR JOSÉ POLANCO PEREIRA
Secretario de Educación Municipal

Fuente

FRANCISCO-PIEDRAHITA PLATA
Universidad ICESI

ELIZABETH CAICEDO DEL CORRAL
Supervisora

Proyecto: Elizabeth Caicedo del Corral

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 8
Teléfono: 6603228 Fax 6603228
www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ACTA LIQUIDACION CONTRATO
CONTRATO SEM-PS No. 4143.0.26.399-2014**

CONTRATO NUMERO	SEM-PS No. 4143.0.26.399-2014
FECHA DE INICIO	28 de Agosto de 2014
VALOR DEL CONTRATO	\$156.8000.000
MONTO DEL DESEMBOLSO -50%- PAGO FINAL	\$78.400.000
CONTRATISTA	UNIVERSIDAD ICESI
REPRESENTANTE LEGAL DE ASOCIADO	FRANCISCO PIEDRAHITA PLATA
SUPERVISORA	ELIZABETH CAICEDO DEL CORRAL
VIGENCIA	2014
CDP	3500041293
DURACION DEL CONTRATO	4 MESES desde la suscripción del Acta de Inicio

Que el día 5 de Marzo del año 2015, a las 10:00 horas, se reunieron en las instalaciones de la Secretaria de Educación Municipal; EDGAR JOSÉ POLANCO PEREIRA Secretario de Educación Municipal, ELIZABETH CAICEDO DEL CORRAL, en calidad de SUPERVISORA designado por el Secretario de Educación y FRANCISCO PIEDRAHITA PLATA, representante legal de la Universidad ICESI, con el fin de realizar la liquidación del contrato SEM-PS-4143.0.26-399-2014.

Que la Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali y la Universidad ICESI, suscribieron el contrato SEM-PS No. 4143.0.26.399-2014 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS EN LENGUA EXTRANJERA-INGLÉS A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN A 280 DOCENTES, 14 DIRECTIVOS DOCENTES Y 70 MIEMBROS DE CONSEJOS DIRECTIVOS Y ACADÉMICOS DE 14 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, ASÍ COMO LA ASESORÍA A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS BENEFICIADAS, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL BILINGÜISMO" FICHA EBI 39992".

Que los contratos estatales se perfeccionan, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, prueba de ello, es el contrato Nro. SEM-PS-4143.0.21-334-2014, suscrito entre las partes.

En este orden de ideas, con la existencia de los CDP Nos. 3500040125, y 3500040127 de 2014; se procedió a la cancelación de los pagos contenidos en el contrato.

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 8
Teléfono: 6603228 Fax 6603228
www.call.gov.co



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

BALANCE DEL CONTRATO	
VALOR DEL CONTRATO	\$156.800.000
PRIMER PAGO	\$78.400.000
SEGUNDO PAGO/PAGO FINAL	\$78.400.000

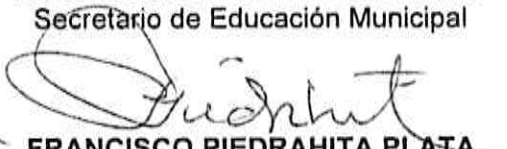
Que la supervisora designada por la Secretaría de Educación presentó informe final de supervisión en el que consta el cumplimiento de la ejecución por parte del contratista Universidad ICESI, del objeto contractual.

En relación con lo anterior, estando la parte contratante de acuerdo se pone a consideración de la parte contratista para que dé a conocer su parecer, quien luego de estudiar el contenido de lo expuesto en la presente acta de liquidación manifiesta estar de acuerdo.

Que consecuentemente con lo anterior las partes se declaran a paz y salvo entre ellas, libres de todo apremio o desavenencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones adicionales.

Se suscribe la presente acta, a los cinco (5) días del mes de Marzo de 2015, por quienes participaron en ella.

EDGAR JOSÉ POLANCO PEREIRA
Secretario de Educación Municipal


FRANCISCO PIEDRAHITA PLATA
Universidad ICESI

ELIZABETH CAICEDO DEL CORRAL
Supervisora

Proyecto: Elizabeth Caicedo del Corral

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 8
Teléfono: 6603228 Fax 6603228
www.call.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. SEM-PS 4143.0.26._____ - 2014

1

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL.
CONTRATISTA:	UNIVERSIDAD ICESI
NIT:	890.316.745-5
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS EN LENGUA EXTRANJERA-INGLÉS A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN A 280 DOCENTES, 14 DIRECTIVOS DOCENTES Y 70 MIEMBROS DE CONSEJOS DIRECTIVOS Y ACADÉMICOS DE 14 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, ASÍ COMO LA ASESORÍA A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS BENEFICIADAS, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL BILINGÜISMO" FICHA EBI 39992
VALOR:	CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$156.800.000)

Entre los suscritos a saber: Por una parte **EDGAR JOSÉ POLANCO PEREIRA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.918.747 de Santiago de Cali, obrando en su calidad de Secretario de Educación Municipal de Santiago de Cali, según Decreto Municipal No. 411.0.20.08896 de 5/12/2012, tomando posesión el 6/12/2012 mediante acto administrativo No.1080, facultado para contratar por medio del Decreto 411.0.20.0554 de 2013, actuando en nombre y representación del Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Educación y quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO de una parte y por la otra, UNIVERSIDAD ICESI, reconocida a través de Resolución No. 11677 de 1979 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT 890.316.745-5, representada legalmente por FRANCISCO HECTOR OCHOA DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía número 3.333.962, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS EN LENGUA EXTRANJERA-INGLÉS A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN A 280 DOCENTES, 14 DIRECTIVOS DOCENTES Y 70 MIEMBROS DE CONSEJOS DIRECTIVOS Y ACADÉMICOS DE 14 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, ASÍ COMO LA ASESORÍA A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS BENEFICIADAS, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL BILINGÜISMO" FICHA EBI 39992. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos, EL CONTRATISTA se obliga para la ejecución a lo siguiente: 1. Desarrollar jornadas de formación en los componentes lingüístico (desarrollo de las cuatro competencias comunicativas), pedagógico y curricular para la enseñanza-aprendizaje del inglés, dirigido a docentes que laboren prioritariamente en el nivel de básica primaria. 2. Desarrollar jornadas de formación orientadas al desarrollo de estrategias pedagógicas que permitan el desarrollo de procesos enseñanza-aprendizaje más efectivos: Metodologías innovadoras, articulación de la lengua extranjera con otras áreas del currículo, trabajo por proyectos, estilos de enseñanza-aprendizaje, diseño de materiales, estrategias mediadas por la tecnología, elaboración de materiales, aprovechamiento de recursos existentes, entre otros aspectos. 3. Desarrollar talleres orientados al conocimiento de las bases conceptuales sobre currículo y de espacios para la reflexión colaborativa que permita la construcción de un currículo equilibrado y equitativo en intensidad horaria, que posicione al inglés y lo articule con las otras áreas. 4. Realizar asesoría a los docentes sobre el conocimiento y aplicación de los Estándares de la lengua extranjera- inglés MEN y procesos efectivos de planeación curricular (Plan de estudios, Plan de área, Plan de aula). 5. Realizar articulación de los niveles de básica primaria, secundaria y media en los procesos enseñanza-aprendizaje, desde los Planes de área y

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 8

Teléfono: 6603228 Fax 6603228

www.cali.gov.co



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. SEM-PS 4143.0.26. _____ - 2014

planes de aula. 6. Generar espacios orientados a la reflexión sobre estrategias para el fortalecimiento del inglés especialmente en la básica primaria y socialización de experiencias innovadoras sobre este tema. 7. Realizar jornadas de capacitación y asesoría a directivos docentes y miembros de Consejos Directivos y Académicos de las Instituciones educativas beneficiadas, que les permita concientizarse de la importancia del aprendizaje del inglés en el proyecto de vida de los estudiantes, involucrarse en el fortalecimiento de este idioma en su Institución educativa y diseñar estrategias que permitan fortalecer los procesos enseñanza-aprendizaje, aumentar intensidad horaria y ubicar la lengua extranjera (inglés) en un lugar importante en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.). 8. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento, evaluación, capacitación, supervisión y control que adopte EL CONTRATANTE y cumplir con las recomendaciones que de ellos emanen. 9. Presentar al Contratante y/o Supervisor designado por la Secretaría de Educación los informes que este exija como requisito para la cancelación de los pagos derivados del presente contrato.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Corresponde al Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación Municipal además de los deberes señalados en el artículo cuarto (4º) de la ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones especiales: 1.-. Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula cuarta. 2.- Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CUARTA. VALOR TOTAL:** Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato es de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$156.800.000) incluido IVA por valor del 16%. Para la adecuada prestación del servicio, el Municipio cancelará al contratista de la siguiente forma: a) Un primer pago, equivalente al 50% del valor del contrato, una vez el CONTRATISTA, entregue el informe parcial al supervisor del contrato y aprobado por el mismo, donde conste la ejecución del objeto contractual en un 50% y el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales. b) Un pago final correspondiente al 50% del valor del contrato, previa presentación por parte del CONTRATISTA, del informe parcial dirigido al supervisor del contrato y aprobado por el mismo, en el que conste un avance del 100% de la ejecución total y a satisfacción del Municipio del objeto contratado, y verificación del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales. El pago de las sumas de dinero a que EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, queda obligado en virtud del contrato que celebre, se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC. El pago de las anteriores sumas se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500041293 del 28 de mayo de 2014. **QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. **SEXTA: LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución es el Municipio de Santiago de Cali. **SEPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar a EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN una sanción equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual se impondrá al contratista a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o se declare la terminación anticipada del mismo y se hará efectiva directamente por la administración Municipal, previo requerimiento mediante resolución motivada y contra esta resolución procederá el Recurso de Reposición, tal resolución prestará mérito ejecutivo contra el contratista, a través de la Jurisdicción coactiva de conformidad a lo establecido en la ley 1150 de 2007 previo agotamiento del debido proceso en el cual se garantiza el Derecho de defensa. **PARAGRAFO:** El 20% podrá ser descontado del valor total del contrato al momento de Liquidarse el mismo o cobrarse a través de jurisdicción coactiva. Tanto el valor de las multas en caso de hacerse exigible,



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. SEM-PS 4143.0.26._____ - 2014

3

como el de la cláusula Penal, podrán ser tomadas directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere; o, de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **OCTAVA: GARANTIAS:** Para amparar la posible ocurrencia de los riesgos descritos, es necesario que el contratista constituya a favor del Municipio de Santiago de Cali, las siguientes garantías: a) De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato - En una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y hasta el término previsto para su liquidación. b) Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnización laborales - En una cuantía equivalente al ocho (8%) por ciento del valor total del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. c) Calidad del servicio - La cual se constituye por el 20% del valor del contrato, por el término del contrato y hasta el término previsto para su liquidación. d) Responsabilidad Extracontractual: por una cuantía de 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **NOVENA: SUPERVISION DEL CONTRATO:** La Supervisión del contrato la ejercerá el Secretario de Educación Municipal o la persona que este designe. El SUPERVISOR no podrá sin autorización escrita y previa del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL ordenar variaciones en el plazo o en el valor del CONTRATO. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor serán expedidas o ratificadas por escrito. El Supervisor ejercerá entre otras las siguientes actividades: Todas las comunicaciones u órdenes del SUPERVISOR serán expedidas o ratificadas por escrito. El Supervisor ejercerá entre otras las siguientes actividades: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2) formular por escrito las recomendaciones pendientes a la debida ejecución del contrato e informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente con la propuesta de solución a la misma, ante el Despacho del Secretario de Educación Municipal. 4) Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato. Todas las cuentas que presente el contratista deberán ser firmadas en constancia de su cumplimiento por el supervisor del contrato. 5) Durante La ejecución del contrato o en su liquidación deberá verificar el cumplimiento del contratista en el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales. 6) Elaborar y firmar el acta de inicio previo los requisitos de perfeccionamiento y ejecución por parte del contratista. 7) Notificar al Municipio de Santiago de Cali -Secretaria de Educación Municipal la ejecución de los subcontratos si los hubiere. 8) Conceptuar sobre prórrogas y/o suspensión del plazo del contrato. 9).Estudiar las sugerencias y consultas del CONTRATISTA y pasar las observaciones al Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación Municipal. 10) Justificar las actas de modificación si las hubiere. 11) Dar aviso a la Secretaria de Educación Municipal por escrito en caso que se presente cualquier atraso en el desarrollo del contrato. 12) Elaborar el acta para la liquidación del contrato y dar respuesta al Secretario del Despacho a las observaciones que haga el contratista en la liquidación bilateral y/o unilateral. 13) Si el contratista no efectúa o realiza totalmente los aportes correspondientes, la entidad por conducto de su supervisor, podrá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación (parcial o final) y solicitar a la tesorería del Municipio para que a través de la Fiducia efectúe el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. 14) Los supervisores con el fin de dar cumplimiento al artículo 5 de la ley 828 de 2003, cuando tenga conocimiento sobre la conducta del contratista de evasión o elusión de sus obligaciones del Sistema de sus obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y, deberá informar en forma inmediata al contratante y a la autoridad competente de la vigilancia de los pagos. 15) Verificar y dejar constancia del cumplimiento del contratista durante la ejecución del contrato y en el momento de liquidar el contrato del pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones. 16) Requerir por escrito al contratista cuantas veces sea necesario cuando incumpla con algunas de las



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. SEM-PS 4143.0.26._____ - 2014

4

obligaciones contractuales 17) Informar al contratante con la debida sustentación y justificación cuando el contratista incumpla de manera persistente las obligaciones contractuales pese a los requerimientos de que se trata el punto anterior, con el propósito de que se imponga la sanción contractual correspondiente. **PARÁGRAFO:** El control fiscal de la contratación se ejercerá por la Contraloría Municipal en los términos del artículo 65 de la Ley 80 de 1993, y el control previo lo ejercerá la oficina de Control Interno. **PARAGRAFO: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en la Ley 80 de 1993, LEY 1474 DE 2011 y demás normas concordantes. **DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con su firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y las demás normas sobre la materia. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Municipio de Santiago de Cali-Secretaría de Educación Municipal o cualquiera de sus funcionarios. **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.-** EL Municipio de Santiago de Cali-Secretaría de Educación Municipal, podrá modificar, terminar e interpretar unilateralmente el presente contrato de prestación de servicios en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave la ejecución del contrato y se evidencie que pueda generar su paralización. (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso segundo del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010. **PARÁGRAFO I:** La declaratoria de caducidad se hará por resolución motivada, y se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado y al representante legal o apoderado del garante de las obligaciones del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Para la declaratoria de caducidad se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007). **PARAGRAFO II:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante legal o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2011. **PARAGRAFO III:** Contra la resolución procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la Ley 1437 de 2011. **DECIMA TERCERA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.-** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del contratista, ni las personas que este contrate para la prestación del servicio objeto del presente contrato con el municipio de Santiago de Cali-Secretaria de Educación Municipal y por lo tanto ni el contratista, ni las personas que este contrate para la prestación del servicio objeto del presente contrato tienen derecho al reconocimiento, ni pago de Prestaciones Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA: SUSPENSION TEMPORAL.** En el evento de que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del objeto contractual, las partes podrán solicitar la autorización para suspender la ejecución del contrato, circunstancia que deberá quedar consignada en un acta en la cual se enunciaran las razones de la suspensión y el termino de la misma y fecha de reiniciación, previo concepto favorable de los supervisores del contrato y aprobación del



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. SEM-PS 4143.0.26. _____ - 2014

5

Secretario de Educación Municipal o a quien este delegue. **DECIMA QUINTA: CESION Y SUBCONTRATOS:** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del contratista, le está prohibido a este ceder total o parcialmente el mismo sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL. **DECIMA SEXTA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA este autoriza expresamente mediante el presente documento al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL para efectuar la tasación y cobro de multas en un porcentaje del 1% por cada día de retraso, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del contrato, las cuales se deducirán del valor de los pagos parciales o finales que deban hacerse o del amparo de cumplimiento según fuere el caso. Para el cobro de las multas se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007). La liquidación de las multas las efectuara el servidor público encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato, mediante actas de informes parciales y/o final, previo concepto favorable del mismo y su cobro se efectuara mediante acto administrativo y se notificara y/o comunicara oportunamente al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora con la cual haya constituido la Garantía Única, decisión que prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informara a la Cámara de Comercio. **DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO.** El presente contrato se liquidara de común acuerdo por las partes contratantes en la fecha de terminación acordada en el mismo o dentro de los términos contemplados por la ley 1150 de 2007 en su artículo 11 "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término legal, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga". En el Acta de Liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner a fin a las divergencias presentadas y poder declararse en paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la Garantía Única del contrato. **DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACION UNILATERAL.** En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1437 de 2011. En concordancia en lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la existencia de la Disponibilidad Presupuestal. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA- ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. **DECIMA NOVENA: VEEDURIA CIUDADANA.** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **VIGECIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** El contratista deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, y demás aportes a que le obligue la Ley, verificación que deberá realizar el supervisor del contrato. El Incumplimiento de esta obligación será causal para la



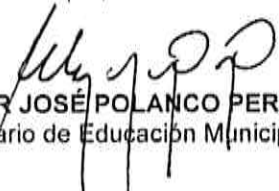
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. SEM-PS 4143.0.26. _____ - 2014

6

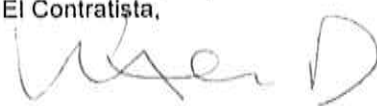
imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia nacional de salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. **VIGÉSIMA PRIMERA: COSTOS Y GASTOS.** Correrán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos en que incurra el mismo, con ocasión de la celebración del presente contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: A) Fotocopia ampliada de la cédula de extranjería del representante legal del contratista B) Fotocopia legible del registro Único Tributario RUT (expedido por la DIAN). C) Antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación. D). Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación donde conste que no aparece relacionado en el boletín de responsables fiscales (inciso 3 artículo 60 Ley 610 de 2000, E). Formato de Hoja de Vida Única debidamente diligenciado del Representante Legal y de la Persona Jurídica. F) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena ICBF y Cajas de Compensación Familia Cuando corresponda. g) Estudios Previos. H) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y los demás documentos necesarios para la firma del contrato. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO:** Se señala como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali.

Se firma en la ciudad de Santiago de Cali a los _____ días del mes de junio de 2014

Por el Municipio,


EDGAR JOSÉ POLANCO PEREIRA,
Secretario de Educación Municipal

El Contratista,


FRANCISCO HECTOR OCHOA DIAZ
Universidad ICESI

Proyectó: Yeison Rueda Maturana – Profesional Universitario.
Aprobó: Stella Figueroa – Líder Bilingüismo



OTROSI No. 1 CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. SEM-PS 4143.0.26.399 - 2014

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL.
CONTRATISTA	UNIVERSIDAD ICESI
NIT:	890.316.745-5
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS EN LENGUA EXTRANJERA-INGLÉS A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN A 200 DOCENTES, 14 DIRECTIVOS DOCENTES Y 70 MIEMBROS DE CONSEJOS DIRECTIVOS Y ACADÉMICOS DE 14 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, ASÍ COMO LA ASESORIA A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS BENEFICIADAS, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL BILINGÜISMO" FICHA EBI 39992
VALOR:	CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$156.800.000)

Entre los suscritos a saber: Por una parte **EDGAR JOSÉ POLANCO PEREIRA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.918.747 de Santiago de Cali, obrando en su calidad de Secretario de Educación Municipal de Santiago de Cali, según Decreto Municipal No. 411.0.20.08896 de 5/12/2012, tomando posesión el 6/12/2012 mediante acto administrativo No. 1080, facultado para contratar por medio del Decreto 411.0.20.0554 de 2013, actuando en nombre y representación del Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Educación y quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y por la otra, **UNIVERSIDAD ICESI**, reconocida a través de resolución No. 11677 de 1979 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT 890.316.745-5, representada legalmente por **FRANCISCO PIEDRAHITA PLATA**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.934.246, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTROSI al contrato de Prestación de Servicios No. 4143.0.26.399.2014, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.- Que las partes suscribieron contrato de prestación de servicios por valor de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$156.800.000). 2.- Que en la cláusula cuarta del contrato, se estableció el valor del mismo y se incluyó el cobro del Impuesto de Valor Agregado (IVA) por valor del 16%. 3.- Que el contratista por tratarse de una entidad de educación se encuentra exenta del pago de dicho impuesto. 4.- Que lo anterior obliga a las partes a modificar la cláusula cuarta del contrato eliminando el impuesto del IVA del 16%. 5.- En virtud de las anteriores consideraciones se suscribe el presente OTROSI No. 1 al contrato de Prestación del servicio, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**. Modificar la cláusula CUARTA del Contrato de Prestación de Servicios No. 4143.0.26.399-2014 Así: **CUARTA. VALOR TOTAL**: Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato es de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$156.800.000). Para la adecuada prestación del servicio, el Municipio cancelará al contratista de la siguiente forma: a) Un primer pago, equivalente al 50% del valor del contrato, una vez el CONTRATISTA, entregue el informe parcial al supervisor del contrato y aprobado por el mismo, donde conste la ejecución del objeto contractual en un 50% y el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales. b) Un pago final correspondiente al 50% del valor del contrato, previa presentación por parte del CONTRATISTA, del informe parcial dirigido al supervisor del contrato y aprobado por el mismo, en el que conste un avance del 100% de la ejecución total y a satisfacción del Municipio del objeto contratado, y verificación del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales. El pago de las sumas de dinero a que **EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, queda obligado en virtud del contrato que celebre, se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC. El pago de las



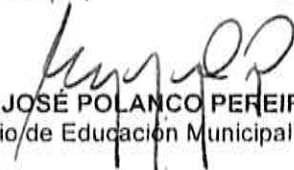
OTROSI No. 1 CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. SEM-PS 4143.0.26.399 - 2014

2

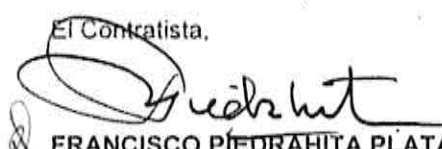
anteriores sumas se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500041293 del 28 de mayo de 2014. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del contrato que no se modificaron mediante el presente OTROSI No. 1 continúan vigentes.

Se firma en la ciudad de Santiago de Cali a los ____ días del mes de ____ de 2014

Por el Municipio,


EDGAR JOSÉ POLANCO PEREIRA,
Secretario de Educación Municipal

El Contratista,


FRANCISCO PIEDRAHITA PLATA
Universidad ICESI

Proyecto: Yeison Rueda Maturana – Profesional Universitario. 

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA
EXPERIENCIA DE INMERSIÓN INTERNACIONAL**

CONTRATO:	No CPSDEII-UTBI-0XX-2023
CONTRATANTE:	UNIÓN TEMPORAL BILINGÜISMO INVENCIBLE
IDENTIFICACIÓN:	NIT 901.613.614-1
CONTRATISTA:	UNIVERSIDAD ICESI
IDENTIFICACIÓN:	NIT 890.316.745-5
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL Y SUS ACTIVIDADES, SIN EXCEDER DEL ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE 2023
VALOR:	\$ 1.073.000.000,00

Entre los suscritos, **ANTHONY DELA HOZ ROJAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **1.143.118.938**, actuando en su calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL BILINGÜISMO INVENCIBLE** identificada con NIT **901.613.614-1** y quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra, **ESTEBAN PIEDRAHITA URIBE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **94.295.998**, actuando en su calidad de representante legal de la institución de educación superior **UNIVERSIDAD ICESI** identificada con NIT **890.316.745-5**, entidad sin fines de lucro legalmente constituida, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, ambos hábiles para contratar y obligarse, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regulará por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables al presente contrato y por las cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA en su calidad de prestador de servicios independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar el objeto y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en prestar los **SERVICIOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA EXPERIENCIA DE INMERSIÓN INTERNACIONAL PARA DOCENTES** que requiere la UT en el marco de la ejecución del Proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS EN INGLÉS DE LOS ESTUDIANTES DE 49 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL VALLE DEL CAUCA", identificado con BPIN No 2022003760021" en el marco de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios SGR-1094-2022 suscrito entre la Fundación Universidad del Valle y la UNIÓN TEMPORAL BILINGÜISMO INVENCIBLE, de acuerdo al cronograma, características y presupuesto establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El servicio de desarrollo y ejecución de la experiencia de inmersión internacional para docentes de las instituciones educativas oficiales del Departamento del Valle del Cauca, en el cual se cubre los servicios de transporte aéreo, impuestos, alojamiento, alimentación y logística de eventos a los participantes. A la inmersión asistirán sesenta (60) personas, que incluyen cuarenta y ocho (48) docentes beneficiarios, ocho (8) acompañantes, y cuatro (4) profesores orientadores quienes lideraran y desarrollaran la experiencia de inmersión internacional para los beneficiarios, el contenido programático y la agenda establecida en el presente contrato. La inmersión se desarrollará en un periodo comprendido de 7 días – 6 noches entre los meses septiembre y octubre de 2023, sin incluir los tiempos de vuelo de ida y regreso, a la ciudad de Londres – Inglaterra y conforme los recorridos, entradas, visitas y lugares, de acuerdo al cronograma, características y presupuesto establecidas en el presente

contrato. El objetivo esperado como resultado de la ejecución del presente contrato de inmersión internacional para docentes es que sea una experiencia para fortalecer las habilidades lingüísticas y comunicativas en educadores del sector público de la región del Valle del Cauca. El programa de inmersión internacional será diseñado y creado para brindar a los educadores la oportunidad de sumergirse en un entorno totalmente angloparlante, fomentando así un aprendizaje significativo del idioma. El contratista programará y propiciará que los docentes participantes tengan experiencias e interactúen con angloparlantes, para compartir conocimientos y buenas prácticas del uso del idioma.

SEGUNDA. -PLAZO. El plazo para la ejecución del presente contrato será desde la suscripción del contrato hasta ejecutar el objeto contractual y sus actividades, sin exceder del once (11) de noviembre de 2023. El presente contrato podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA. VALOR.** El valor del contrato será por la suma de Mil Setenta y Tres Millones de pesos M/Cte. (\$1.073.000.000) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás descuentos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los ítems, características y descripción de los servicios a prestar son los siguientes: Diseño de contenido programático, coordinación de ejecución del contenido programático, reserva y compra de tiquetes aéreos ida y vuelta Cali- Londres con todos los impuestos tasas y contribuciones incluidas, traslados aeropuerto/hotel/aeropuerto, Tarjeta de asistencia integral con cobertura de USD 60.000 (aplican T y C) por persona, seis (6) noches de alojamiento, desayunos, almuerzos y cenas para seis (6) días, transporte durante las visitas incluidas en el programa, Actividades con conferencias académicas y espacios para preguntas y respuestas, Talleres, actividades y reflexiones para fomentar el uso del inglés en inmersión por seis (6) días, Espacios para vivir Londres de forma cotidiana: mercados locales, malls, parques, espacios para vivir Londres de forma académica y culturales como universidades, museos u otros. **PARAGRAFO**

SEGUNDO: EL PLAN NO INCLUYE: No hace parte de las obligaciones del contratista: consumos de mini bar en el sitio de alojamiento, llamadas nacionales, llamadas a celular, llamadas internacionales desde la habitación o en la recepción, domicilios, room service, alimentación adicional a la incluida, servicio de lavandería, canales adicionales de cobro de televisión o Pago Por Ver PPV, tours o transporte a lugares no especificados en el programa, daños o extravió de elementos propios de la habitación, así como los daños en áreas comunes del hotel, daños en los sitios de visitas, medicina u otras coberturas por fuera de la Tarjeta de asistencia integral, cargos por exceso/extravió de equipaje y gastos no especificados en el programa, estos gastos deberán ser asumidos por el participante que los ocasione. **CUARTA. -FORMA DE PAGO.** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por EL CONTRATANTE de la siguiente manera: Un primer pago anticipado

correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, dineros que serán cancelados por transferencia bancaria dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura acompañada de la póliza de cumplimiento a favor de EL CONTRATANTE con el soporte de pago, el cronograma y descripción de actividades de acuerdo a lo contratado y visto bueno del supervisor del contrato. Un segundo pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato con la factura acompañada del diseño de contenido programático de la inmersión internacional de docentes, soporte de pago de reserva de tiquetes aéreos ida y vuelta Cali- Londres con equipaje de mano y una maleta de bodega con todos los impuestos tasas y contribuciones incluidas, soporte de reservas del hotel por seis (6) noches de alojamiento, y visto bueno del supervisor del contrato, que serán cancelados por transferencia bancaria dentro de

los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura. **Un Tercer Pago** correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato con la factura acompañada de los soportes de soporte de pago y reservas de los transportes locales, soporte de pago de las tarjetas de asistencia integral con cobertura de USD 60.000, el documento que establezca el cronograma y defina de manera precisa los sitios y características de : 1) Las actividades con conferencias académicas y espacios para preguntas y respuestas, 2) Los talleres, actividades y reflexiones para fomentar el uso del inglés en inmersión por seis (6) días, 3) Los Espacios para vivir Londres de forma local: mercados locales, malls y parques, 4) Los espacios para vivir Londres de forma más académica como universidades, museos y otros, todo lo anterior con el visto bueno del supervisor del contrato, dineros que serán cancelados por transferencia bancaria dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura **PARAGRAFO PRIMERO:** Los valores pactados serán cancelados por EL CONTRATANTE mediante transferencia bancaria dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura y previa la verificación del cumplimiento del objeto y actividades por parte del supervisor del contrato, para lo cual el contratista si existen objeciones procederá a subsanar las observaciones y solo hasta que las mismas sean subsanadas en su totalidad se procederá al pago establecido. En todo caso El CONTRATANTE se reserva el derecho a rechazar cualquier actividad y/o servicio que no esté acorde con las especificaciones del presente contrato. **QUINTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** 1. Este deberá realizar los pagos conforme lo establecido en el presente contrato y dar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. 2. Reportar y confirmar por escrito el número de participantes con los datos requeridos para realizar las compras de tiquetes de vuelo, reservaciones de hoteles y para las demás actividades del presente contrato antes del 22 de agosto de 2023. 3. Suministrar una lista completa de las personas que ocuparan las habitaciones reservadas, para efectos de su respectiva acomodación, con su número de identificación, numero de pasaporte y fecha de nacimiento con el fin de tener los pre-registros listos y agilizar los registros antes del 22 de agosto de 2023. 4. Responsabilizarse de que los participantes de la inmersión (incluidos aquellos que se adicionen posteriormente, si hay lugar a ello) se comprometan a participar en todas las actividades programadas en el objeto del contrato mediante firma de documento de compromiso el cual será entregado al contratista. **SEXTA. -OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna la prestación de los **SERVICIOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA EXPERIENCIA DE INMERSIÓN INTERNACIONAL PARA DOCENTES** que requiere la UT en el marco de la ejecución del Proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS EN INGLES DE LOS ESTUDIANTES DE 49 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL VALLE DEL CAUCA", identificado con BPIN No 2022003760021" en el marco de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios SGR-1094-2022 suscrito entre la Fundación Universidad del Valle y la UNIÓN TEMPORAL BILINGÜISMO INVENCIBLE, de acuerdo al cronograma, características y presupuesto establecidas en el programa y cumpliendo con las siguientes obligaciones: **Obligaciones generales:** 1. Realizar las actividades necesarias para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 2. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. 3. Cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no

autorizadas. 4. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo. 5. Cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. 6. Certificar el cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social conforme lo establecido en la normatividad vigente y ARL 7. Guardar la debida confidencialidad y reserva respecto de toda la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, y por ende no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados, obligación que deberá ser cumplida aún después de terminado el contrato. 8. Presentar los informes establecidos para los pagos con las evidencias del cumplimiento de las actividades contractuales 9. A la terminación del contrato deberá realizar la entrega de todos los documentos puestos a su custodia y el informe de cumplimiento del programa para proceder al desembolso de la última cuota. 10. Acoger la sugerencia impartidas por EL CONTRATANTE. 11. Presentar a EL CONTRATANTE los documentos que acrediten la idoneidad y experiencia que soporte el cumplimiento del perfil, experiencia contratada y tarjeta profesional y/o registro para el ejercicio profesional, cuando la normatividad vigente así lo determine, de los profesionales a desempeñar las actividades en la ejecución del contrato. **Obligaciones Específicas:** 1. Realizar el diseño, planificación, coordinación, organización y ejecución de todas las actividades establecidas en el presente contrato y necesarias para la prestación de los **SERVICIOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA EXPERIENCIA DE INMERSIÓN INTERNACIONAL PARA DOCENTES** que requiere la UT en el marco de la ejecución del Proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS EN INGLÉS DE LOS ESTUDIANTES DE 49 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL VALLE DEL CAUCA", identificado con BPIN No 2022003760021" en el marco de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios SGR-1094-2022 suscrito entre la Fundación Universidad del Valle y la UNIÓN TEMPORAL BILINGÜISMO INVENCIBLE, de acuerdo con el programa, el cual el contratista manifiesta conocer y estar en capacidad de cumplir. 2. Prestar el servicio contratado de la experiencia de inmersión para docentes de las instituciones educativas oficiales del Departamento del Valle del Cauca y acompañantes definidos por EL CONTRATANTE cubriendo los servicios de transporte aéreo, impuestos, alojamiento, alimentación y logística de eventos para los participantes en el periodo de 7 días – 6 noches que se llevará a cabo entre los meses septiembre y octubre de 2023. A la inmersión asistirán sesenta (60) personas, que incluyen cuarenta y ocho (48) docentes beneficiarios, ocho (8) acompañantes, y cuatro (4) profesores orientadores que lideraran y desarrollaran la experiencia de inmersión internacional para docentes. 3. Diseñar el contenido programático de la experiencia de inmersión para cuarenta y ocho (48) docentes de las instituciones educativas oficiales del Departamento del Valle del Cauca. 4. Elaborar y ejecutar el cronograma y la agenda establecida en el programa, durante ocho (8) días, y adicionalmente los tiempos de vuelo de ida y regreso, a la ciudad de Londres – Inglaterra y conforme los recorridos, entradas, visitas y lugares, de acuerdo a las características y presupuesto establecidas en el programa. 5. Realizar la inmersión internacional para los docentes participantes como una experiencia diseñada para fortalecer las habilidades lingüísticas y comunicativas en educadores del sector público de la región del Valle del Cauca. 6. Diseñar y ejecutar la inmersión internacional para los docentes participantes brindando la oportunidad de sumergirse en un entorno totalmente angloparlante, fomentando así un aprendizaje significativo del idioma inglés. 7. Propiciar que los docentes interactúen con hablantes angloparlantes, compartir conocimientos y buenas prácticas en contexto real. 8. Cumplir con las medidas de Bioseguridad o las normas que las

modifiquen y/o adicionen. 9. No hace parte de las obligaciones del contratista: consumos de mini bar en el sitio de alojamiento, llamadas nacionales, llamadas a celular, llamadas internacionales desde la habitación o en la recepción, domicilios, room service, alimentación adicional a la incluida, servicio de lavandería, canales adicionales de cobro de televisión o Pago Por Ver PPV, tours o transporte a lugares no especificados en el programa, daños o extravió de elementos propios de la habitación, así como los daños en áreas comunes del hotel, daños en los sitios de visitas, medicina u otras coberturas por fuera de la Tarjeta de asistencia integral, cargos por exceso/extravió de equipaje y gastos no especificados en el programa, estos gastos deberán ser asumidos por el participante que los ocasione. 10. Cuando haya lugar a cambios en la agenda del programa en Londres, el Contratista se obliga a realizarlos en el marco del alcance establecido en este contrato dentro del término de ejecución contractual. Los gastos adicionales que generen los cambios por solicitud del contratante, serán asumidos por este último, salvo que el cambio obedezca a una decisión unilateral del contratista. Los servicios están sujetos a la regulación vigente del destino. 11. Los costos que implique la adición de personas al programa, serán asumidos por el Contratante a razón de \$19.000.000 por cada persona adicional. Se podrá adicionar un máximo del 10% del total de participantes, esta adición está sujeta a disponibilidad de cupos aéreos y de disponibilidad en la misma tarifa. Si se presenta disponibilidad de cupo aéreo, pero con diferente tarifa, la diferencia deberá asumirla el Contratante. El plazo máximo para notificar cambios es de quince días hábiles anteriores a la fecha prevista para el viaje. En el caso de reducción, no habrá lugar a devolución de dinero. 12. Realizar ajustes a la fecha de la reserva cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las penalidades y variaciones en la tarifa que se generen por parte de las aerolíneas y hoteles, serán asumidos por el Contratante. 13. Designar un coordinador del servicio de desarrollo y ejecución de la experiencia de inmersión internacional para docentes. 14. Diseñar la experiencia de inmersión internacional para el fortalecimiento de las habilidades lingüísticas y comunicativas de los docentes beneficiarios, que cumpla con las condiciones académicas, operativas y logísticas exigidas desde el documento técnico del proyecto. 15. Implementar las actividades establecidas en el diseño de la experiencia de inmersión internacional para el fortalecimiento de las habilidades lingüísticas y comunicativas de los docentes beneficiarios, en correspondencia lo requisitos y requerimientos establecidos en el documento técnico del proyecto. 16. Construir el esquema pedagógico y metodológico para la inmersión internacional de los docentes, que garantice la integralidad entre el fortalecimiento de las competencias comunicativas en inglés y el proceso de enseñanza y aprendizaje del mismo. 17. Construir el esquema operativo y logístico para la inmersión internacional de los docentes participantes, que garantice el desarrollo y cumplimiento de lo definido pedagógica y metodológicamente. 18. Entregar un documento que consolide el esquema pedagógico y metodológico de la inmersión internacional docente, el cual se constituye en el "Contenido programático de la inmersión internacional". 19. Entregar un documento que consolide el esquema operativo y logístico de la inmersión internacional docente, el cual se constituye en la "Ruta de implementación de la inmersión internacional". 20. Diseñar la programación de las actividades diarias, especificando horarios, descripción, tiempos, recursos y responsables, para el desarrollo de la inmersión internacional de docentes. 21. Construir las guías académicas (consignas) de las actividades a desarrollar durante la implementación de la experiencia de inmersión internacional de docentes. 22. Diseñar la "Bitácora de actividades", la cual los docentes beneficiarios registraran las experiencias y lecciones aprendidas en el desarrollo de la

experiencia de la inmersión internacional de docentes. 23. Realizar la socialización del contenido programático de la inmersión internacional a entidades cooperantes, directivos docentes y docentes beneficiarios, previa aprobación de la entidad contratante. 24. Coordinar la fase de alistamiento garantizando la proyección oportuna y pertinente de las actividades, recursos y demás, necesarios para el desarrollo exitoso de la inmersión internacional de docente. 25. Coordinar la reserva y expedición de tiquetes aéreos, alojamiento, entrada a los sitios de interés a visitar como parte integral de contenido programático de la inmersión, transportes para traslados internos, entre otros. 26. Coordinar la fase implementación, garantizando el cumplimiento de las actividades proyectadas en el marco del programa de inmersión internacional de docentes. 27. Coordinar el desarrollo e implementación de las actividades establecidas en el contenido programático de la inmersión internacional de docentes, en el marco de los 7 días 6 noches. 28. Diseñar, coordinar e implementar el programa de capacitación del talento humano seleccionado para la inmersión de docentes. 29. Vincular mínimo (4) líderes pedagógicos bilingües para el desarrollo de las actividades definidas en la experiencia de inmersión internacional de docentes. 30. Brindar el respaldo institucional de la experiencia de inmersión internacional como programa académico de la Universidad Icesi, a los beneficiarios, equipo de trabajo y acompañantes, para su salida y entrada al país seleccionado como destino final de dicha inmersión. 31. Mantener la comunicación constante con la dirección general y/o coordinación académica para informar los avances a la estrategia. 32. Entregar en forma oportuna la documentación requerida por la dirección general del proyecto. 33. Asistir a las reuniones y comités que en desarrollo de sus obligaciones requieran de su participación. 34. Presentar los informes que se le solicite, de acuerdo con el alcance del objeto del contrato. 35. Entregar un certificado de participación en la inmersión a todos los participantes que cumplan con el 100% de las actividades programadas en la agenda del programa. 36. Las demás que se consideren necesarias para la debida ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. 37. Si un participante es devuelto en el aeropuerto de Londres, el contratista no asume responsabilidad ni gastos adicionales ocasionados por este evento migratorio. 38. Los cambios por eventos fortuitos o causa mayor que generen sobre costos serán asumidos por el contratante. **SÉPTIMA. -VIGILANCIA DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del presente contrato, podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** Quien ejerza la supervisión del presente contrato ejercerá las siguientes funciones 1) Verificar que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada. 2) Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato. 3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir EL CONTRATISTA para con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, 4) Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, el cual es requisito para efectuar los pagos. **OCTAVA. -TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. El presente contrato terminará válidamente por decisión unilateral de EL CONTRATANTE en cualquier momento durante la vigencia inicial del contrato o cualquiera de sus prórrogas si las hubiere, sin necesidad de invocar justa causa, mediante preaviso escrito dado con veinte (20) días calendario antes de la fecha de entrada al hotel, sin que se genere obligación en cabeza de EL CONTRATANTE de pagar indemnización o erogación alguna por la sola terminación. En estos casos, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago del precio correspondiente a la parte

proporcional del contrato ejecutada efectivamente, sin lugar al cobro de la totalidad del precio convenido, por cualquiera de ellas. **NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATANTE podrá suspender de manera unilateral el contrato cuando EL CONTRATISTA no pueda cumplir con el objeto y/o la prestación del servicio objeto del presente contrato dentro de los tiempos específicos de ejecución, descontando del pago las actividades no ejecutadas y recibidas a satisfacción. En caso de que se presente la suspensión EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para deducir, retener o solicitar el reintegro del valor del servicio no prestado. **DECIMA CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE para recolectar, guardar, tener, mantener, manejar, tratar, utilizar, actualizar, transferir, transmitir, y compartir los datos personales que ha entregado y voluntariamente entregue en el futuro como consecuencia del presente contrato, para fines relacionados con el cumplimiento de la ley, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y el ejercicio lícito de la actividad de EL CONTRATISTA. Esta autorización se extiende a la vigencia contractual y sus diez años siguientes, salvo que solicite rectificación de la información o revoque la presente autorización en los términos de ley. Así mismo EL CONTRATISTA se obliga a tratar los datos personales que recaude y que le sean entregados en virtud de la ejecución del objeto del presente contrato, única y exclusivamente para la finalidad por la cual le sean entregados, y declara que la inobservancia de lo aquí indicado se considerará como un incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales. **DECIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. El presente contrato de compraventa implica el cumplimiento de las actividades por parte de EL CONTRATISTA dentro de un cronograma que implica unos tiempos específicos de ejecución, sin que exista subordinación y dependencia. **DÉCIMA SEGUNDA. -CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:** Para garantizar el total cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato sus modificaciones o prorrogas, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a mantener vigentes, a favor de EL CONTRATANTE y a satisfacción de ésta, con una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en el país, las siguientes garantías: **1. Póliza de seguro de cumplimiento a favor de particulares que cuente con los siguientes amparos:** **1. Póliza de seguro de cumplimiento a favor de particulares que cuente con los siguientes amparos:** **A. Amparo de Pago Anticipado:** por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado en calidad de pago anticipado, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. **B. Amparo de Cumplimiento del Contrato:** por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del presente contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. **C. Amparo de Calidad del Servicio:** por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del presente contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. **2. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:** **2. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un valor asegurado equivalente a valor del presente contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más,

teniendo como beneficiario a terceros afectados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LAS PARTES acuerdan que ni los límites mínimos, ni los valores reales de las pólizas exigidas en esta cláusula, limitan o reducen la responsabilidad u obligaciones de EL CONTRATISTA. Adicionalmente, todo deducible originado por las pólizas será asumido en su totalidad por EL CONTRATISTA. Una vez suscrito el contrato, EL CONTRATISTA se obliga a remitir y a entregar a EL CONTRATANTE dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, el original de las pólizas junto con las condiciones generales de las mismas y la constancia de pago de las primas respectivas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las pólizas de seguros deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y aceptada por EL CONTRATANTE. En cada una de las garantías, el asegurado y beneficiario deberá ser la **UNIÓN TEMPORAL BILINGÜISMO INVENCIBLE** identificada con NIT 901.613.614-1. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA será entregada personalmente al representante legal o enviada a Calle 18 No 122-135 de la ciudad de Cali y/o al correo facturaclientes@icesi.edu.co y a EL CONTRATANTE será entregada personalmente al representante legal o enviada a la Calle 7 No 26-42 de la ciudad de Cali. **DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El presente contrato solo podrá ser modificado mediante documento suscrito por ambas partes. El presente documento es el único contrato válido de común acuerdo otorgado entre las partes y deja sin efecto cualquier acuerdo anterior expreso o tácito, verbal o escrito sobre el mismo objeto. **DÉCIMA SEXTA. -CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a lo dispuesto en la ley 1563 de 2012, o en las normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen, de acuerdo a las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros; b) Los árbitros serán designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali; c) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali; d) Los gastos y honorarios del proceso arbitral se establecerán con base en las tarifas vigentes del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, aprobadas por el Ministerio del Interior y de Justicia. e) El Tribunal decidirá en derecho; f) El Tribunal funcionará en Cali, en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de esta ciudad. **DECIMA SEPTIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE declaran que con el fin de apoyar la acción del Estado Colombiano en la lucha contra el narcotráfico; el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes a la ejecución del presente contrato, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional e internacional. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, de ser el caso, se obligan a presentar ante cualquier organismo de control, nacional o internacional que así lo solicite, el certificado judicial, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la sociedad, así como de los representantes legales de las personas jurídicas socias o accionistas, expedidos por la autoridad judicial competente a nivel nacional e internacional en caso de tratarse de ciudadanos de nacionalidad diferente a la Colombiana, por la Procuraduría General de

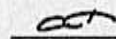
la Nación y por la Contraloría General de la República. **DECIMA NOVENA .- INDEMNIDAD A FAVOR DE EL CONTRATANTE:** EL CONTRATISTA acuerda defender, y en general mantener indemne a EL CONTRATANTE, por los sobrecostos, daños, perjuicios o pérdidas en los que puedan incurrir en relación con reclamaciones elevada por cualquier individuo, persona o entidades derivadas o relacionadas con la ejecución de las obligaciones del presente contrato, incluyendo, pero sin limitarse a , daños a terceros, infracciones a las normas sobre propiedad intelectual, reclamos laborales, daños al medio ambiente. **VIGÉSIMA - MERITO EJECUTIVO:** El presente contrato constituye título ejecutivo para cobrar judicialmente cualquier valor por concepto de incumplimiento del contrato, así como cualquier otra suma a cargo de LAS PARTES, para lo cual bastará la sola afirmación hecha en la demanda por parte cumplida. **VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del presente contrato la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, copia del certificado de existencia y representación de la Universidad Icesi expedido por el Ministerio de Educación Nacional, fotocopia de la cedula de los representantes legales de las partes, RUT, propuesta presentada por EL CONTRATISTA y los demás documentos que hagan parte del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende legalizado con la firma de las partes y se iniciara su ejecución a la firma del mismo. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los quince (15) días del mes de junio del año de 2023, en la ciudad de Cali.

EL CONTRATANTE


Anthony de la Hoz Rojas (22 jun. 2023 12:29 CDT)

UNIÓN TEMPORAL BILINGÜISMO INVENCIBLE
NIT 901.613.614-1
ANTHONY DE LA HOZ ROJAS
Representante Legal
C.C. 1.143.118.938

EL CONTRATISTA


Esteban Piedrahita (22 jun. 2023 14:34 CDT)

UNIVERSIDAD ICESI
NIT 890.316.745-5
ESTEBAN PIEDRAHITA URIBE
Representante Legal
C.C. 94.295.998


Olga Ramirez

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto y elaboro	W.B.	Dirección Área Jurídica	
Solicitud y Revisio	Shobla Ito Agudelo	Director General	

CPS BILINGÜISMO INVENCIBLE - ICESI (DOCENTES INMERSION LONDRES) V6

Informe de auditoría final

2023-06-22

Fecha de creación:	2023-06-22
Por:	Universidad Icesi (ventanillaunicaicesi@icesi.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAYsXC9xb7QU2arc5gg4KDEBBax-8RY6G

Historial de "CPS BILINGÜISMO INVENCIBLE - ICESI (DOCENTES INMERSION LONDRES) V6"

-  Universidad Icesi (ventanillaunicaicesi@icesi.edu.co) ha creado el documento.
2023-06-22 - 16:14:16 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a opramirez@icesi.edu.co para su aprobación
2023-06-22 - 16:16:21 GMT
-  opramirez@icesi.edu.co ha visualizado el correo electrónico.
2023-06-22 - 16:54:00 GMT
-  El firmante opramirez@icesi.edu.co firmó con el nombre de Olga Ramírez
2023-06-22 - 16:54:45 GMT
-  Olga Ramírez (opramirez@icesi.edu.co) ha aprobado el documento.
Fecha de aprobación: 2023-06-22 - 16:54:47 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a s.issa@talentum.edu.co para su firma.
2023-06-22 - 16:54:49 GMT
-  s.issa@talentum.edu.co ha visualizado el correo electrónico.
2023-06-22 - 17:17:28 GMT
-  El firmante s.issa@talentum.edu.co firmó con el nombre de Anthony de la hoz rojas
2023-06-22 - 17:20:40 GMT
-  Anthony de la hoz rojas (s.issa@talentum.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-06-22 - 17:20:42 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a epiedrahita@icesi.edu.co para su firma.
2023-06-22 - 17:20:43 GMT



Adobe Acrobat Sign

 epiedrahita@icesi.edu.co ha visualizado el correo electrónico.
2023-06-22 - 19:34:20 GMT

 El firmante epiedrahita@icesi.edu.co firmó con el nombre de Esteban Piedrahita
2023-06-22 - 19:34:50 GMT

 Esteban Piedrahita (epiedrahita@icesi.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-06-22 - 19:34:52 GMT. Origen de hora: servidor.

 Documento completado.
2023-06-22 - 19:34:52 GMT

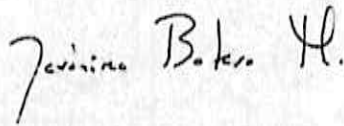


172

A QUIEN PUDIERE INTERESAR

Por medio de la presente informo que el Departamento de Idiomas y Culturas de Mundo- adscrito a la facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Icesi- fue constituido en el año de 1980. Este Departamento es el área académica encargada de promover el aprendizaje de lenguas extranjeras para la comunidad universitaria, público en general, y organizaciones.

En constancia, se firma en Santiago de Cali, el 8 de junio de 2023.



Jerónimo Botero Marino
Decano
Facultad de Ciencias Humanas



723

Santiago de Cali, 8 de junio de 2023

Señores

Corporación autónoma regional del Valle del Cauca (CVC)

Cordila saludo

Por medio de la presente, informo que el Departamento de Idiomas y Culturas de Mundo- adscrito a la facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Icesi- fue constituido en el año de 1980. Este Departamento es el área académica encargada de promover el aprendizaje de lenguas extranjeras, en particular de inglés, de forma presencial y virtual en estudiantes de Icesi, público en general y organizaciones.

Actualmente, cuenta con una oferta de seis idiomas: inglés, francés, italiano, portugués, alemán y mandarín. Asimismo, el Departamento cuenta con un equipo profesional de 40 profesores hora cátedra y 3 profesores de planta.

Por otro lado, el Departamento cuenta con un reconocimiento local y nacional por su participación en Mesas de Bilingüismos (Cali y Yumbo), así como en proyectos de fomento de Bilingüismo en Cali.

Atentamente,

Jerónimo Botero Marino
Decano
Facultad de Ciencias Humanas



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

ACTA DE TERMINACIÓN

CONTRATO NO.		SEM-4143.0.26.413.2015	
CONTRATANTE		MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
CONTRATISTA		UNIVERSIDAD ICESI	
SUPERVISORES		XIMENA ALDANA GARCÍA	
OBJETO		CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PAR DESARROLLAR UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS LENGUA EXTRANJERA - INGLÉS, A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN A SEISCIENTOS DIEZ (610) DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, EN DESARROLLO DE LA FICHA EBI 39992 DENOMINADA "FORTALECIMIENTO DEL BILINGÜISMO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES	
VALOR:		\$ 1112.802.928	
PLAZO		30 de Noviembre de 2015	
CDP	3500050043	FECHA	22/04/2015
RPC	4500086306	FECHA	3/06/2015
FECHA DE INICIACIÓN		3/06/2015	
FECHA DE FINALIZACIÓN		30 de Noviembre de 2015	
PRÓRROGA	VALOR	\$0	
	TIEMPO	-/0-	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		\$ 1112.802.928	
VALOR PAGADO A LA FECHA		\$	
SALDO PENDIENTE		\$	

En la ciudad de Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2015, se reunieron por la parte Contratante XIMENA ALDANA GARCÍA por la Secretaría de Educación Municipal - Municipio de Santiago de Cali -, quien actuó como SUPERVISORA del CONTRATO SEM-4143.0.26.413.2015 y FRANCISCO PIEDRAHITA PLATA con Cédula de ciudadanía No 14.934.246 en calidad de representante legal de la UNIVERSIDAD ICESI.

El objeto de esta reunión es aprobar el Informe final y recibir a entera satisfacción el producto objeto del contrato, el cual consistió en CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PAR DESARROLLAR UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS LENGUA EXTRANJERA - INGLÉS, A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN A SEISCIENTOS DIEZ (610) DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, EN DESARROLLO DE LA FICHA EBI 39992 DENOMINADA "FORTALECIMIENTO DEL BILINGÜISMO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES.

Después de efectuada la reunión, en concordancia con los Informes de Actividades aprobados por la supervisión, se concluye que el servicio se ejecutó en el cien por ciento (100%), por lo que



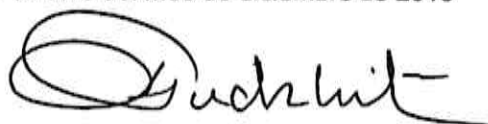
REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

ACTA DE TERMINACIÓN

habiéndose cumplido las obligaciones contractuales a cabalidad y RECIBIDA A ENTERA SATISFACCIÓN por el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, se declara la Terminación del Contrato de SEM-4143.0.26.413.2015.

Para constancia de lo anterior, una vez leída y aprobada, se firma la presente Acta de Terminación del Contrato por las partes que en ella intervienen, a los 15 días del mes de diciembre de 2015


XIMENA ALDANA GARIA
Supervisora


FRANCISCO PIEDRAHITA PLATA
Representante legal Universidad Icesi



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.03.18.P01.F01	
	ACTA DE LIQUIDACION		VERSIÓN	1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/dic/2014

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO de prestación de servicios No. 4143.0.26.413 de 2015, SUSCRITO ENTRE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL Y LA UNIVERSIDAD ICESI

En la ciudad de Cali, a los treinta y un (30) días del mes de diciembre del año 2015, se reunieron las siguientes personas: **Ximena Aldana García**, identificada con cedula de ciudadanía No 31'415.042, en su calidad de Supervisora del contrato de prestación de servicios No. 4143.0.26.413-2015 y **Francisco Piedrahita Plata**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14'934.246, en calidad de representante legal de la entidad Universidad Icesi, con NIT No. 890.316.745-5, para liquidar el contrato de prestación de servicios No. 4143.0.26.413 - 2015, cuyas condiciones se señalan a continuación:

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

Objeto	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS LENGUA EXTRANJERA - INGLÉS, A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN A SEISCIENTOS DIEZ (610) DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, EN DESARROLLO DE LA FICHA EBI 39992 DENOMINADA "FORTALECIMIENTO DEL BILINGÜISMO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES
Fecha de inicio del plazo de ejecución	3 de junio de 2015
Fecha de Terminación del plazo de ejecución	30 de noviembre de 2015
Ubicación (dirección completa incluyendo localidad) (Sólo para contratos de Obra Pública)	N/A
Tipo de Construcción (Solo para contratos de Obra)	N/A
Área cubierta construida (Sólo para contratos de Obra Pública)	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.03.18.P01.F01	
	ACTA DE LIQUIDACION		VERSIÓN	1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/dic/2014

Área exteriores construida (Sólo para contratos de Obra Pública)	N/A
Certificado de disponibilidad presupuestal No.	3500050043
Certificado de registro presupuestal No.	4500086306
Certificado de disponibilidad presupuestal de la Adición No. (cuando aplique)	N/A
Certificado de registro presupuestal de la adición No. (cuando aplique)	N/A

2. VALORES Y ESTADO FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR
1. Valor inicial del contrato	\$ 1112.802.928
2. Valor de las adiciones	\$ 0=
3. Valor total contratado	\$ 1112.802.928
4. Valor final del contrato, incluidas las adiciones en S.M.M.L.V., de la fecha de la terminación del contrato.	\$ 1112.802.928
VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA	\$ 1112.802.928
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 0=
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	\$ 0=
DIFERENCIA VR. CONTRATO - VR. EJECUTADO	\$ 0=

PA

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ACTA DE LIQUIDACION	MAJA01.02.03.18.P01.F01	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/dic/2014

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

INICIO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

DESCRIPCIÓN	PLAZO SEGÚN CONTRATO	OBSERVACIONES
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN (Según acta de inicio o cumplimiento de requisitos de ejecución)	seis (6) meses y 27 días	
PRÓRROGA 1 (si aplica)	N/A	
PRÓRROGA 2 (si aplica)	N/A	
PRÓRROGA 3 (si aplica)	N/A	
PLAZO FINAL TOTAL (Inicial + Prórroga(s))	seis (6) meses y 27 días	

ACTA DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	TIEMPO / DÍAS	OBSERVACIONES
ACTA DE SUSPENSIÓN	N/A	N/A	
ACTA DE REANUDACIÓN	N/A	N/A	
TIEMPO TOTAL DE SUSPENSIÓN		N/A	

4. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES CONTRACTUALES

NUMERO DE MODIFICACIÓN/ ACLARACIÓN	TIPO DE MODIFICACIÓN / ACLARACIÓN	DETALLE
N/A	Acta	Cesión de 120 cupos de la Cohorte 1 a la cohorte 2

5. ESTADO JURÍDICO

NOVEDAD	No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	OBSERVACIONES
MULTAS	N/A		
CADUCIDAD	N/A		

NOVEDAD	FECHA
TRANSACCIÓN	N/A
CESIÓN	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ACTA DE LIQUIDACION	MAJA01.02.03.18.P01.F01	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/dic/2014

6. VERIFICACIÓN OBLIGACIONES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECURSOS PARAFISCALES.

El SUPERVISOR verificó el cumplimiento de las obligaciones de la Universidad ICESI al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, previa verificación de la planilla de aportes correspondiente.

PERSONA NATURAL

OBLIGACIÓN	NÚMERO Y FECHA DE CERTIFICACIÓN O PLANILLA DE PAGO A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO
SISTEMA DE SALUD, SISTEMA DE PENSIONES Y RIESGOS LABORALES	

PERSONA JURÍDICA

La certificación será expedida por el Revisor Fiscal de acuerdo a los requerimientos de Ley o por el Representante legal a la fecha de terminación del contrato.

Fecha (dia/mes/año)	Nombre	Cargo
02/12/2015	Aquiles Ostos Melo	Revisor fiscal

7. GARANTÍAS

AMPAROS	GARANTE (aseguradora, banco o fiduciaria)	No. GARANTÍA	VIGENCIA	SUFICIENCIA (monto garantizado)
CUMPLIMIENTO	DELIMA MARSH S.A. (OFICIAL)	43238596	05/07/2015 – 03/30/2016	\$222.560.585,60
CALIDAD	DELIMA MARSH S.A. (OFICIAL)	43238596	05/07/2015 – 03/30/2016	\$222.560.585,60
PRESTACIONES SOCIALES INDEMNIZACIONES	DELIMA MARSH S.A. (OFICIAL)	43238596	05/07/2015 – 11/30/2018	\$89.024.234,24
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	DELIMA MARSH S.A. (OFICIAL)	43238640	05/07/2015 – 11/30/2015	\$193.305.000,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ACTA DE LIQUIDACION	MAJA01.02.03.18.P01.F01	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/dic/2014

8. CAUSAS DE TERMINACIÓN.

CAUSA	OBSERVACIONES
Finalización de contrato de prestación de servicios profesionales No. 4143.0.26.413 de 2015	

Con su suscripción quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre *la Secretaria de Educación Municipal* del Municipio de Santiago de Cali y el Contratista, la Universidad ICESI por concepto del Contrato/Aceptación de prestación de servicios profesionales No. 4143.0.26.413 de 2015

ANEXOS

Forma parte integral de la presente liquidación los siguientes documentos anexos:

- a) *Copia del recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.*
- b) *Copia del documento que contiene el balance económico del contrato (Si aplica).*
- c) *Copia de la orden de pago mediante la cual se hizo efectivo el pago al **CONTRATISTA**.*
- d) *Copia del recibo de pago de los aportes a salud y pensión realizados por parte del **CONTRATISTA**.*
- e) *El/Los informe(s) y e/el producto(s) presentados por el **CONTRATISTA**.*
- f) *Otros _____*

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del Contrato, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ACTA DE LIQUIDACION	MAJA01.02.03.18.P01.F01	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/dic/2014

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta en la ciudad de Cali, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año 2015 por los que en ella intervinieron.


EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA
 Secretario de Educación Municipal


FRANCISCO PIEDRAHITA PLATA
 Representante Legal Universidad Icesi


XIMENA ALDANA GARCÍA
 Profesional Universitario

SALVEDADES:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJAC1.02.02.18.P06.F05
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 09/Dic/2014

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 4143.0.26. 413 DE 2015

CONTRATANTE: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: EDGAR JOSÉ POLANCO PEREIRA
C.C. No. 16.918.747 de Santiago de Cali

CONTRATISTA: UNIVERSIDAD ICESI

NIT: 890.316.745-5

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS EN LENGUA EXTRANJERA-INGLÉS A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN A SEISCIENTOS DIEZ (610) DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN DESARROLLO DE LA FICHA EBI 39992 DENOMINADA "FORTALECIMIENTO DEL BILINGÜISMO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES".

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de MIL CIENTO DOCE MILLONES, OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$1.112.802.928.00.)

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente Contrato de Prestación de Servicios es hasta el 30 de noviembre del año 2015, a partir de la fecha del Acta de Inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CDP No. 3500050043, del 2015

EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 16.918.747 de Santiago de Cali (V), quien actúa en su calidad de Secretario de Educación de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0886 de 5/12/2012 y Acta de posesión No. 1080, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No.411.0.20.0477 de julio 31 de 2014, quien en lo sucesivo se denominará SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, y por la otra parte, UNIVERSIDAD ICESI, reconocida a través de resolución No. 11677 de 1979 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT 890.316.745-5, representada

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Página 1 de 8

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJAD1.02.02.18.P06.F05
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 09/Dic/2014

legalmente por FRANCISCO PIEDRAHITA PLATA, identificado con cedula de ciudadanía número 14.934.246, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA,, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 81 Decreto 1510 de 2013, y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1) Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.
- 2) Que la educación constituye un factor de desarrollo humano crucial para adquirir las herramientas necesarias para el desenvolvimiento en el medio cultural en donde se habita, que se concreta en un proceso de formación personal, social y cultural de carácter permanente, que busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la tecnología y a los demás bienes y valores de la cultura toda vez que su realización dignifica a la persona.
- 3) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar del contratista que brindará el apoyo a la gestión.
- 4) Que para atender la presente contratación la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500050043, del 2015.
- 5) Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS EN LENGUA EXTRANJERA-INGLÉS A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN A SEISCIENTOS DIEZ (610) DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN DESARROLLO DE LA FICHA EBI 39992 DENOMINADA "FORTALECIMIENTO DEL BILINGÜISMO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES". **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**- Además de los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones: 1. Realizar jornadas de formación en los componentes lingüístico (desarrollo de las cuatro competencias comunicativas), pedagógico y curricular para la enseñanza-aprendizaje del inglés, dirigido a docentes que laboren en el nivel de básica primaria. 2. Desarrollar jornadas de formación orientadas al desarrollo de estrategias pedagógicas que permitan el desarrollo de procesos enseñanza-aprendizaje más efectivos: Metodologías innovadoras, articulación de la lengua extranjera con otras áreas del currículo, trabajo por proyectos, estilos de enseñanza-aprendizaje, diseño de materiales, estrategias mediadas por la tecnología, elaboración de materiales,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Página 2 de 8

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJAG1.02.02.18.P06.F05
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 09/Dic/2014

aprovechamiento de recursos existentes, entre otros aspectos. 3. Desarrollar talleres orientados al conocimiento de las bases conceptuales sobre currículo y de espacios para la reflexión colaborativa que permita la construcción de un currículo equilibrado y equitativo en intensidad horaria, que posicione al inglés y lo articule con las otras áreas. 4. Brindar asesoría a los docentes sobre el conocimiento y aplicación de los estándares de la lengua extranjera- inglés MEN y procesos efectivos de planeación curricular (Plan de estudios, Plan de área, Plan de aula). 5. Realizar articulación de los niveles de básica primaria, secundaria y media en los procesos enseñanza-aprendizaje, desde los Planes de área y planes de aula. 6. Generar espacios orientados a la reflexión sobre estrategias para el fortalecimiento del inglés especialmente en la básica primaria y socialización de experiencias innovadoras sobre este tema. 7. Realizar jornadas de capacitación y asesoría a directivos docentes y miembros de Consejos Directivos y Académicos de las Instituciones educativas beneficiadas, que les permita concientizarse de la importancia del aprendizaje del Inglés en el proyecto de vida de los estudiantes, involucrarse en el fortalecimiento de este idioma en su Institución educativa y diseñar estrategias que permitan fortalecer los procesos enseñanza-aprendizaje, aumentar intensidad horaria y ubicar la lengua extranjera (inglés) en un lugar importante en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.). 8. Capacitar hasta doscientos ochenta (280) docentes de Básica Primaria en inglés, pertenecientes a la COHORTE 1- MASTERFUL ENGLISH, iniciada en el año 2014. 9. Capacitar doscientos treinta (230) docentes de básica primaria en inglés, pertenecientes a la COHORTE 2 - MASTERFUL ENGLISH, a iniciar en el año 2015. 10. Capacitar 100 docentes de secundaria en inglés, correspondientes a la COHORTE 3 -MASTERFUL ENGLISH. 11. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento, evaluación, capacitación, supervisión y control que adopte EL CONTRATANTE y cumplir con las recomendaciones que de ellos emanen. 12. Presentar al Contratante y/o Supervisor designado por la Secretaría de Educación los informes que este exija como requisito para la cancelación de los pagos derivados del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Corresponde al Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Educación, además de los deberes señalados en el artículo cuarto (4º) de la ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones especiales: 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula cuarta. 2) Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3) Adoptar las medidas que fueren necesarias para la debida ejecución del presente contrato, exigiendo a la Contratista la presentación de los informes mensuales de su gestión. 4) Establecer vigilancia, seguimiento y control al desarrollo del presente contrato que el Secretario de educación designe para ejercer la debida supervisión.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de MIL CIENTO DOCE MILLONES, OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$1.112.802.928.00), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, el cual se pagará de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al 25% del contrato, equivalente a doscientos setenta y ocho millones doscientos mil setecientos treinta y dos pesos, (\$278.200.732.00), previo informe de Supervisión en el que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual en dicha proporción equivalente al 25% del contrato equivalente del mismo, y una vez el contratista certifique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales. b) Un segundo pago equivalente al 25% del contrato, equivalente a doscientos setenta y ocho millones doscientos mil setecientos treinta y dos pesos, (\$278.200.732.00), previo informe final de Supervisión en el que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual en una proporción equivalente al 50% del mismo, y una vez el contratista certifique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales. c) Un tercer pago equivalente al 25% del contrato, equivalente a doscientos setenta y ocho millones doscientos mil setecientos treinta y dos pesos, (\$278.200.732.00), previo informe final de Supervisión en el que conste el cumplimiento a satisfacción del

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P06.F05
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 09/Dic/2014

objeto contractual en una proporción equivalente al 75% del mismo, y una vez el contratista certifique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales. d) Un cuarto pago, equivalente al 25% del contrato equivalente a doscientos setenta y ocho millones doscientos mil setecientos treinta y dos pesos, (\$278.200.732.00), previo informe final de Supervisión en el que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual en una proporción equivalente al 100% del mismo, y una vez el contratista certifique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales. **PARAGRAFO 1.** El pago de las sumas de dinero a que EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, queda obligado en virtud del contrato que celebre, se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC. **PARAGRAFO 2 EL CONTRATISTA** sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **CLAUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente Contrato de Prestación de Servicios es hasta el 30 de noviembre del año 2015, a partir de la fecha del Acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA SEXTA CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de prestación de servicios profesionales de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto 1510 de Julio 17 de 2013. **CLAUSULA SEPTIMA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Se imputará a la Apropiación Presupuestal No. 4143/4-1201/23030101/35030020002/02039992, según certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 3500050043, por valor de (\$3.592.578.000), para la vigencia fiscal 2015. **PARÁGRAFO:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el **CONTRATANTE** efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se señala como lugar de ejecución, El Municipio de Santiago de Cali, en las instituciones educativas beneficiarias del proyecto. **CLAUSULA NOVENA MULTAS:** En caso de que el **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer al **CONTRATISTA**, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. **PARÁGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 128 del Decreto 1510 de Julio 17 de 2013. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993 **PARÁGRAFO II:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA SUPERVISIÓN:** El **CONTRATANTE** ejercerá la supervisión del Contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No.411.020.0477 de julio 31 de 2014, y en especial: a) Colaborar con el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los proceso y procedimientos, la oportunidad en que el **CONTRATISTA** debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJAO1.02.02.16.P06.F05
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 09/Dic/2014

sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el CONTRATISTA. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO I:** El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto y el (la) CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO II:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO III:** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Municipal, cualquiera de los mecanismos de cobertura de los riesgos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente, el cual deberá amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la siguiente manera: **DE CUMPLIMIENTO:** El valor de esta garantía no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato más el plazo contractual previsto para su liquidación. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. **B) DE CALIDAD:** Que ampare la calidad del servicio, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de vigencia del mismo y el previsto para la liquidación del contrato. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el ocho por ciento (8%) del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por una cuantía de 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Si hay prórroga del plazo contractual, el Contratista se obliga a ampliar las garantías, en la proporción y términos que señale el contratante. El contratista será responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a personas y / o propiedades durante el desarrollo de sus labores, por descuido, omisión o negligencia suya o de las personas a su cargo y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda; por lo tanto, es responsabilidad del contratista tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier tipo de accidentes en la ejecución del contrato para lo cual constituirá la póliza de responsabilidad extracontractual. **PARÁGRAFO:** Cuando la entidad que expida la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJAC1.02.02.18.P06.F05
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 09/Dic/2014

garantía o póliza de seguros sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente que genere incertidumbre respecto del pago del riesgo asegurado, el proponente favorecido deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida. Dicha garantía amparará: - Todos los amparos deberán mantenerse vigentes durante el término del contrato y el término previsto para su liquidación. - Póliza de responsabilidad Civil Extracontractual. - Póliza de responsabilidad Civil Contractual. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento el **CONTRATISTA** pagará al (la) **CONTRATANTE** a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SUSPENSION DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al **CONTRATISTA** producto de la suspensión, **EL CONTRATANTE** deberá reconocerlos a efecto de llevar al **CONTRATISTA** a punto de no pérdida. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO.** En caso de que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** dé por terminado, modifique o interprete el presente contrato de prestación de servicios profesionales, tendrá derecho **EL CONTRATISTA** a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **CLAUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1)-Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la **ENTIDAD**. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreveniente de **EL CONTRATANTE** que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. 5) Por decisión unilateral de **EL CONTRATANTE** en el caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión del **CONTRATISTA**, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.02.18.P06.F05
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 09/Dic/2014

extranjerías conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CESIÓN:** El (la) **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural alguna sin la autorización previa y escrita del **CONTRATANTE**, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por el (la) **CONTRATISTA** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, la **SECRETARIA DE EDUCACION** verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a). **CLAUSULA VIGESIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Municipio de Santiago de Cali –Dirección Jurídica, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA **CONTRATISTA** que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Municipio de Santiago de Cali – Dirección Jurídica, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". **PARÁGRAFO I.** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para LA **CONTRATISTA** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV.** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO V:** Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 128 del Decreto 1510 de Julio 17 de 2013. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. AUSENCIA DE PRESTACIONES.** Por el presente contrato, EL **CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con LA **ENTIDAD CONTRATANTE** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago de honorarios determinado en la Cláusula Cuarta de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL **CONTRATISTA** deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones (artículo 18 de la ley 1122 de 2007). EL **CONTRATISTA** se compromete a presentar al supervisor/interventor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte de EL **CONTRATISTA**, LA **ENTIDAD CONTRATANTE** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes y para su ejecución se requiere: a) El registro presupuestal, b) Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. c) Aprobación de las garantías otorgadas por el contratista para amparar los riesgos de la contratación. **VIGESIMA CUARTA.- INDEMNIDAD.** El Contratista estará obligado a mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL**

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	MAJA01.02.02.18.P06.F05	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014

CONTRATO: Hacen parte del presente Contrato y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: a) La propuesta del contratista b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el ordenador del gasto. d) Formato Único de Hoja de Vida (DAFP). e) Los estudios y documentos previos. f) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. g) Certificado de antecedentes disciplinarios en el ejercicio de la profesión. i) Pagos Seguridad Social. h) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. k) Fotocopia de la Libreta Militar cuando a ello hubiere lugar. l) Fotocopia del RUT. m) Fotocopia de certificados de estudios y experiencia laboral que demuestre la idoneidad del contratista. n) Certificación de idoneidad expedida por el ordenador del gasto. o) Certificación de insuficiencia de personal de Planta; p) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. q) Registro presupuestal. r) Certificado médico ocupacional s) Certificación bancaria. t) Los informes periódicos que rinda el contratista aprobados por el supervisor y que sirven de soporte para el pago de cada factura o cuenta de cobro. u) Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual, los que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. PUBLICACION. El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. VEEDURÍA: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia.

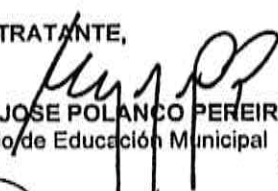
CLAUSULA TRIGESIMA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo.

TRIGESIMA PRIMERA- CONTROVERCIAS CONTRACTUALES: La Entidad y los contratistas buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley 80 de 1993, Artículo 68.

TRIGESIMA SEGUNDA-VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los 6 días del mes de Mayo del año 2015

EL CONTRATANTE,


 EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA
 Secretario de Educación Municipal

EL CONTRATISTA,


 FRANCISCO PIEDRAHITA PLATA
 Universidad Icesi
 Elaboró: Yelson Rueda Maturana – Profesional Universitario.



OTRO SÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. SEM-PS 4143.0.26.413 - 2015

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL.
CONTRATISTA:	UNIVERSIDAD ICESI
NIT:	890.316.745-5
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS EN LENGUA EXTRANJERA- INGLÉS A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN A SEISCIENTOS DIEZ (610) DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN DESARROLLO DE LA FICHA EBI 39992 DENOMINADA "FORTALECIMIENTO DEL BILINGÜISMO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES".
VALOR:	MIL CIENTO DOCE MILLONES, OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$1.112.802.928.00)

Entre los suscritos a saber, EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA, ciudadano colombiano, mayor de edad, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 16.918.747 en su condición de Secretario de Educación Municipal nombrado mediante Decreto No. 411.0.20.0886 del 5 de Diciembre de 2012, debidamente autorizado para suscribir el presente documento mediante 411.0.20.0554 del 16 de agosto de 2013, quien en el presente contrato de prestación de servicios se denomina EL MUNICIPIO de Santiago de Cali-Secretaría de Educación Municipal de una parte y por la otra, LA UNIVERSIDAD ICESI, reconocida a través de resolución No. 11677 de 1979 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT 890.316.745-5, representada legalmente por FRANCISCO PIEDRAHITA PLATA, identificado con cedula de ciudadanía número 14.934.246, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 4143.0.26.413-2015, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1.- Que las partes suscribieron contrato de prestación de servicios profesionales. 2.- Que en la cláusula decima cuarta se establecieron las garantías del contrato. 3.- Que el literal D) de la cláusula decima cuarta exigió: "...D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por una cuantía de 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato...". 4.- Que el artículo 126 de la Ley 1510 de 2013 en su numeral 2 establece: "Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv.". 5. Que lo anterior hace necesario modificar el literal D) de la cláusula decima cuarta del contrato, en el sentido de ampliar la garantía de responsabilidad civil exigida en el contrato, conforme lo establece el artículo 126 de la Ley 1510 de 2013. 6. En virtud de las anteriores consideraciones se suscribe el presente OTROSI No. 1 al contrato de Prestación de servicios profesionales, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** Modificar el literal D) de la cláusula decima cuarta del contrato SEM PS 4143.0.413-2015 de la siguiente manera: **CLAUSULA DECIMA CUARTA. GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Municipal, cualquiera de los mecanismos de cobertura de los riesgos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente, el cual deberá amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la siguiente manera: D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por una cuantía de 300 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del contrato que no se modificaron mediante el presente OTROSI No. 1 continúan iguales a las del contrato original.

Se firma en la ciudad de Santiago de Cali a los siete (7) días del mes de mayo de 2015.

Por el Municipio,

EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA
Secretario de Educación Municipal

El Contratista,

FRANCISCO PIEDRAHITA PLATA
Universidad ICESI

Proyectó: Yeison Rueda Maturana – Profesional Universitario.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACTA DE INICIO

CONTRATO	4143.0.26.413.2015		
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL		
CONTRATISTA	UNIVERSIDAD ICESI		
SUPERVISOR	YEISON RUEDA MATURANA		
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS EN LENGUA EXTRANJERA - INGLÉS A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN A SEISCIENTOS DIEZ (610) DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN DESARROLLO DE LA FICHA EBI 39992 DENOMINADA "FORTALECIMIENTO DEL BILINGÜISMO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES"		
VALOR:	\$1.112.802.928		
PLAZO	30 DE NOVIEMBRE DE 2015		
CDP	3500050043	FECHA	22.04.2015
RPC	4500086306	FECHA	03/06/2015

En Santiago de Cali a los 3 días del mes de junio de 2015, se reunieron, YEISON RUEDA MATURANA, en calidad de supervisor de contrato y FRANCISCO PIEDRAHITA PLATA, identificado con cedula de ciudadanía No 14.934.246, quien actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD ICESI, identificada con NIT 890.316.745-5, con el propósito de dar inicio al Contrato Interadministrativo 4143.0.26.413.2015, estableciendo para el desarrollo del Objeto contractual las siguientes fechas:

FECHA DE INICIACIÓN:	3 DE JUNIO DE 2015
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE NOVIEMBRE DE 2015

FRANCISCO PIEDRAHITA PLATA

YEISON RUEDA MATURANA

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL
BILINGÜISMO INVENCIBLE**

HACE CONSTAR

Que revisados los archivos que reposan en nuestras dependencias, la **UNIVERSIDAD ICESI** identificada con **NIT 890.316.745-5**, prestó sus servicios a la **UNIÓN TEMPORAL BILINGÜISMO INVENCIBLE** bajo la modalidad de Contrato Civil de Prestación de Servicios **No CPSDEII- PUTVI-0003-2023** cuyo objeto fue la prestación de los **SERVICIOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA EXPERIENCIA DE INMERSIÓN INTERNACIONAL PARA DOCENTES** del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS EN INGLÉS DE LOS ESTUDIANTES DE 49 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL VALLE DEL CAUCA", identificado con BPIN No 2022003760021", en el marco de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios SGR-1094-2022 suscrito entre la Fundación Universidad del Valle y la UNIÓN TEMPORAL BILINGÜISMO INVENCIBLE, de acuerdo al cronograma, características y presupuesto establecidas en el contrato.

Valor: Mil setenta y tres Millones de pesos M/Cte. (\$ 1.073.000.000)

Plazo: Desde la suscripción del contrato hasta ejecutar el objeto contractual y sus actividades, sin exceder del Once (11) de noviembre de 2023

Fecha de inicio de ejecución: 15 de junio de 2023

Fecha de terminación de ejecución: 11 de noviembre de 2023

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali a los Veintidós (22) días del mes de enero de 2024.

Atentamente,



ANTHONY DE LA HOZ ROJAS

Representante Legal

UNIÓN TEMPORAL BILINGÜISMO INVENCIBLE

NIT. 901.613.614-1

	Nombre	Cargo	Firma
Revisión	W.E.	Dirección Área Jurídica	
Solicitud:	Derlyng Viviana Calomuscay	Coordinadora de Contratación de I.H.	
Proyectó y Elaboró	Lyneth Medanda	Abogada	